Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.750- 188/19 **PARANA, miércoles 9 de octubre de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2066 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas del Agente Alejandro Roque Miguel Peralta, DNI Nº 32.815.268 L.P. Nº 195.830; y

Que a fojas 17/18 obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informando la situación del agente de marras en relación a sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 10 de diciembre de 2010; y

Que a fojas 19 obra nota suscripta por el señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicas del agente Peralta que pudieran impedir su correcto desempeño en el cargo que ostenta dentro de la institución; y

Que a fojas 20 y vuelta obra Resolución Nº 678/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario por la que se dispone inicio de la información sumaria respectiva; y

Que a fojas 48/56 obra Resolución Nº 711/18 por la que se constituye la Junta Médica, Acta Nº 108/18 de la Junta Médica constituida, la cual dictamina que el agente se encuentra “no apto” para prestar servicios, acta de declaración informativa del sumariado e informe final del sumariante; y

Que a fojas 57 obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 58 y vuelta obra Resolución Nº 977/18 DGSPER, por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera al agente Peralta “no apto” para prestar servicio activo y se dispone su baja; y

Que a fojas 61/65 obra recurso de revocatoria interpuesto por el agente en cuestión, dictamen legal institucional, Resolución Nº 1.080/18 DGSPER rechazando dicho recurso; y

Que a fojas 71/76 dicho agente interpone recurso de apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 79/80 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Entre Ríos, el cual concluye que el recurso de apelación jerárquica debería ser rechazado; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 16º inciso a), 17º inciso a) y 49º de la Ley Nº 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Alejandro Roque Miguel Peralta, DNI Nº 32.815.268, L.P. Nº 195.830 contra las Resoluciones 1.080/18 y 977/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Art. 2º — Dispónese la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Agente Alejandro Roque Miguel Peralta, DNI Nº 32.815.268, L.P. Nº 195.830, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2067 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica y nulidad presentado por el doctor Héctor Mario Cardona, abogado defensor del Sargento de Policía Sebastián Norberto Marichal, L.P. Nº 25.645, M.I. Nº 30.164.296 con patrocinio letrado contra la Resolución “J.P.” Nº 105/16, y;

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del Sargento de Policía Sebastián Norberto Marichal, interpone recurso de apelación jerárquica y nulidad contra la Resolución “J.P.” Nº 15/16, de fecha 23 de junio de 2016, la cual dispone sancionar a su defendido con treinta (30) días de arresto, debiendo afrontar de manera solidaria el cargo de reposición del valor de la reparación del vehículo oficial; y

Que el acto administrativo cuestionado fue notificado al causante y su abogado defensor en fecha 28.6.16 y 1.7.16 respectivamente, razón

por la cual corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme los artículos 60º, 62º y concordantes de la Ley 7.060; y

Que el inicio de las actuaciones disciplinarias obedeció a Resolución "DPyS" Nº 49/14, de fecha 1.9.14; signada por el Director de Prevención y Seguridad Vial, a razón de que el móvil J.P. Nº 1.125, había protagonizado un accidente de tránsito, en la Ruta Provincial Nº 40, a tres kilómetros de la Ruta Provincial Nº 32, el cual era conducido por el Sargento Marichal Sebastián, siendo acompañado por el Sargento Ayudante Velázquez, Pablo; y

Que de las pruebas colectadas en el expediente surge que el móvil J.P. Nº 1.125, automóvil marca Chevrolet Aveo dominio colocado LYQ 603, perteneciente al Puesto Caminero Viale, protagonizó un accidente de tránsito en la Ruta Provincial 40, a 3.6 km de la intersección con la Ruta Nacional Nº 32, momentos en que se trasladaban a una velocidad no menor a los 122 kilómetros por hora, el vehículo perdió el equilibrio y luego de algunas maniobras volcó en el camino, resultando con daños el móvil policial y lesionados los funcionarios;

Que los agravios en que se funda el recurso y las razones del recurrente se fundan en que la sanción impuesta causa un gravamen irreparable resultando un tanto arbitraria y contraria a los hechos y derecho aplicable, careciendo la sanción de fundamentos jurídicos, de relación circunstanciada y sistemática, y vacía de contenido cada una de las normas en las cuales se pretende hacer descansar la resolución que impone la sanción; expresa además que no existe hecho generador de falta administrativa alguna, hecho imputable, y el resultado recaído en la causa no se ajusta a derecho, adoleciendo de justicia y equidad, solicitando el sobreseimiento por las faltas que se le imputan, no correspondiendo la reposición del bien dañado, por no existir la más mínima prueba que sustente la irracional sanción que se pretende aplicar, y que la instrucción sumaria ha incurrido en la violación del principio del debido proceso garantizado por la Constitución Nacional; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 713, considerando que teniendo en cuenta las fechas de anoticiamiento y la de presentación del recurso de marras, el mismo resulta formalmente procedente al haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, remarcando que el procedimiento investigativo y probatorio fue desarrollado bajo las formas prescriptas por el Reglamento General de Policía, por lo que se considera que las actuaciones llevadas a cabo se encuentran ajustadas a derecho, resultando todos los actos debidamente fundados, garantizando el derecho de defensa y debido proceso, señalando que el acto inmediato que hace al ejercicio propio de la defensa resulta ser la participación de letrado al momento de recibirle declaración indagatoria al encausado, eventualidad en la que podrá proponer medidas y hacer las observaciones que estime convenientes o registrar cualquier irregularidad, por lo que propicia que debería rechazarse el planteo de nulidad, no encontrando violación alguna a las formas prescriptas en el Reglamento General de Policía ni a disposiciones legales aplicables; aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal, tras analizar la cuestión de estudio concluyó que respecto al planteo de nulidad se adhiere en su totalidad a lo expedido por la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, aconsejando el rechazo del mismo; y

Que la potestad disciplinaria que ejerce el Poder Ejecutivo y los funcionarios policiales, con atribuciones y competencias específicas, supone que las normas que rigen la materia, Ley 5.654/75, contemplan una sanción para conductas contrarias al Reglamento General de Policía. El señor Marichal, quien conducía el móvil policial, manifiesta haber realizado lo humanamente posible, utilizando toda la pericia que posee como conductor del rodado para el momento de una "emergencia", guiando el patrullero en cumplimiento de una misión de servicio "ineludible", inherente a la función de policía y que el vuelco fue como consecuencia de una forzada maniobra del desconocido que guiaba el vehículo que perseguía, el accidente se produjo al estar realizando un acto propio de las obligaciones policiales; y

Que atento a las probanzas de autos, el accionar del causante refleja una postura inherente a la función de policía, y al compromiso laboral que condicen con los lineamientos que rigen la vida policial, su conducta no revela una actitud de indisciplina y/o inobservancia a las normas, por lo que no cabria aplicarle sanción alguna, en consecuencia, se considera un tanto excesiva la aplicación de una sanción de arresto con cargo de reposición del bien, no estando acorde con los límites que señala la Ley 5.654/75; y

Que cabe tener presente que la potestad disciplinaria que ejerce el Poder Ejecutivo y los funcionarios policiales, con atribuciones y competencias específicas, supone que las normas que rigen la materia Ley 5.654/75 contemplan una sanción para quien obra con culpa y en relación al proceso sumarial el mismo se ha ajustado a las previsiones contenidas en el cuerpo legal antes mencionado, consecuentemente correspondería hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 124/19, por el cual tras analizar la cuestión de estudio señala que respecto de la cuestión formal como la sustancial, se adhiere al dictamen legal elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ministerio competente, y agrega que no constituye un fundamento válido para sancionar a un funcionario de policía que –en ocasión de estar de servicio– efectúa una persecución, que la falta se configura con la inobservancia de las reglas contenidas en la Ley de Tránsito, puesto que existen circunstancias especiales, previstas en la propia Ley, que efectúan una dispensa en determinados casos y que si bien dirigida a determinados vehículos, puede ser aplicada como una pauta valorativa para ponderar la conducta del recurrente, atento lo expuesto se aconseja hacer lugar al remedio articulado por el recurrente; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde rechazar el planteo de nulidad y hacer lugar al planteo recursivo contra Resolución "J.P." Nº 105/16, dejando sin efecto la sanción de treinta (30) días de arresto y el cargo de reposición pecuniaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de nulidad interpuesto por el doctor Héctor Mario Cardona en representación del Sargento de Policía Sebastián Norberto Marichal, contra la Resolución "J.P." Nº 105/16, por improcedente, conforme artículo 221º del RGP - Ley 5.654/75.

Art. 2º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Héctor Mario Cardona, en representación del Sargento de Policía Sebastián Norberto Marichal, contra la Resolución "J.P." Nº 05/16, y en consecuencia, déjase sin efecto la sanción aplicada por la misma, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2068 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Juan Gabriel Sampallo, clase 1971, M.I. Nº 21.733.899, Legajo Personal Nº 21.339, Legajo Contable Nº 112.585, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 2069 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Rómulo Ariel Benítez, clase 1969, M.I. Nº 20.648.655, Legajo Personal Nº 21.112, Legajo Contable Nº 110.720, numerario de la Jefatura Departamental Federación.

— — —

DECRETO Nº 2070 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Argentino Erardo Barozzi, clase 1971, M.I. Nº 22.499.633, Legajo Personal Nº 21.961, Legajo Contable Nº 118.364, numerario de la Jefatura Departamental La Paz.

DECRETO Nº 2071 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Juan Carlos Godoy, clase 1968, M.I. Nº 20.288.238, Legajo Personal Nº 21.633, Legajo Contable Nº 116.551, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

— — —

DECRETO Nº 2072 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Principal Rubén Darío Walter, DNI Nº 21.512.179, L.P. Nº 115.151, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2073 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Sargento de Policía don José María Abella, clase 1968, M.I. Nº 20.189.405, Legajo Personal Nº 20.877, Legajo Contable Nº 109.451, numerario de la Jefatura Departamental Diamante.

— — —

DECRETO Nº 2074 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Oficial Subinspector de Policía don Oscar Alfredo Villagra, clase 1966, M.I. Nº 17.857.906, Legajo Personal Nº 20.483, Legajo Contable Nº 103.665, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 2080 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento Primero Luis Alberto Serbín, DNI Nº 17.615.793, L.P. Nº 114.851, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2081 MGJ

RATIFICANDO CONVENIOS

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

El proceso electoral que se viene desarrollando en la Provincia de Entre Ríos en el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 10.615, modificatoria del artículo 2º de la Ley Nº 9.659, estableció que las elecciones generales de cargos provinciales, municipales, comunales y juntas de gobierno deben celebrarse el segundo domingo de junio del año correspondiente a las elecciones generales y, las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para los respectivos candidatos, el segundo domingo de abril del año en que se realicen las elecciones generales; o bien ambos actos eleccionarios en simultáneo con la realización de las elecciones nacionales; y

Que en su artículo 2º, la citada Ley dispuso incorporar al segundo párrafo del artículo 94º de la Ley Nº 2.988 la facultad del Poder Ejecutivo de celebrar con autoridades nacionales los convenios necesarios para realizar las elecciones provinciales, aun cuando no coincidan éstas con las nacionales; y

Que por Decreto Nº 4.312/18 MGJ, se dispuso la convocatoria a las elecciones generales provinciales para el día 9 de junio de 2019; y

Que mediante Decreto Nº 4.313/18 MGJ, se fijó el día 14 de abril de 2019 para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en el ámbito de la Provincia; y

Que los citados decretos facultaron al Ministerio de Gobierno y Justicia a llevar a cabo todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, prestando toda la colaboración que le sean requeridas por las autoridades electorales intervinientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral; y

Que, en el marco de dicho proceso electoral, el Ministerio de Gobierno y Justicia, juntamente con el Secretario General de la Gobernación de la Provincia, acordaron con el Ministerio de Seguridad de la Nación, a cargo de la doctora Patricia Bullrich, que la custodia del proceso comicial estaría encomendada a la Gendarmería Nacional, toda vez que es la fuerza de seguridad encargada de la misma; y destinado a garantizar el normal desarrollo del ejercicio de los derechos políticos del electorado; y

Que, en función de ello, el citado ministerio provincial, representado por la señora Ministra, doctora Rosario Margarita Romero, celebró dos (2) convenios de colaboración con Gendarmería Nacional, representada por el Comandante Mayor José Luis Mac Dougall; a los efectos de brindar la seguridad a los actos comiciales de la Provincia de Entre Ríos, los días 14 de abril y 9 de junio del corriente año, aprobados por Resoluciones Nºs. 230/19 MGJ y 445/19 MGJ, respectivamente; y

Que, por todo lo expuesto, es procedente la ratificación de todas las gestiones realizadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, con Gendarmería Nacional, como así también las citadas resoluciones consecuentes de la referida gestión, para custodiar con las fuerzas nacionales el proceso electoral del año en curso; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícanse los convenios celebrados entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y Gendarmería Nacional, de fecha 5 de abril de 2019, aprobado por Resolución Ministerial Nº 230/19 MGJ, y de fecha 31 de mayo de 2019, aprobado por Resolución Ministerial Nº 445/19 MGJ; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comunícase, publícase y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2082 MGJ

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Roque Alfredo Gómez, clase 1964, M.I. Nº 16.688.275, Legajo Personal Nº 20.154, Legajo Contable Nº 65.034, numerario de la Dirección Prevención y Delitos Rurales.

— — —

DECRETO Nº 2083 MGJ

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que según presentación de fojas 1, se solicita la adscripción del agente Ricardo Jesús Claro, DNI Nº 20.141.978, Legajo Personal Nº 213.646, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, para cumplir tareas afines a su capacitación, en la citada Secretaría; y

Que obra a fojas 5 la conformidad del agente Claro para la continuidad del trámite; y

Que mediante Decreto Nº 677/18 MGJ, se dispuso la adscripción del citado agente a la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 30 de diciembre de 2017 y por el plazo de un (1) año; y

Que obra a fojas 6 autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que obra a fojas 10 intervención de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que obra a foja 12 y vuelta dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin efectuar objeciones jurídicas a la continuidad del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al agente Ricardo Jesús Claro, DNI Nº 20.141.978, Legajo Personal Nº 213.646, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Secretaría General de la Gobernación, por el plazo de un (1) año a partir del día 30 de diciembre de 2018, en virtud de la expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación comunique la documental en forma mensual al Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Ricardo Jesús Claro, DNI Nº 20.141.978, Legajo Personal Nº 213.646.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2084 MGJ

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, interesando la adscripción de la escribana María del Rocío Martinelli al Registro Notarial Nº 55, a cargo del escribano José Luis Colombo, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en todo el departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, obra nota remitida por el escribano José Luis Colombo, solicitando al Colegio de Escribanos, la adscripción de la escribana María del Rocío Martinelli, DNI Nº 32.815.291, al Registro Notarial Nº 55 de la ciudad de Gualeguaychú del departamento homónimo; y

Que a fojas 2 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que el escribano Colombo autorizó su primera escritura el día 2 de enero de 2003 en carácter de titular del Registro Notarial mencionado; y

Que a fojas 3/4, lucen copias certificadas del DNI acreditando la identidad de la interesada, y del título de escribana expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21; y

Que a fojas 5/6 se agregó certificación informando que el escribano Colombo se encuentra matriculado ante el Colegio de Escribanos, es titular del Registro Notarial Nº 55 con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y con competencia en todo el departamento homónimo, conforme lo autoriza el Decreto Nº 257 MGJ, de fecha 4 de julio de 2002; asimismo, añadió que la escribana María del Rocío Martinelli se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado colegio; y

Que a fojas 7/8, la entidad de mención elevó las actuaciones solicitando se dicte el acto administrativo correspondiente, disponiendo la adscripción interesada; y

Que a fojas 10/11 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluyó que se hallarían cumplimentado los recaudas legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del acto administrativo de rigor; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 23º de la Ley 6.200 y su modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana María del Rocío Martinelli, DNI Nº 32.815.291, al Registro Notarial Nº 55 a cargo del escribano José Luis Colombo, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en todo el departamento homónimo, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2085 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Leonardo Gastón Veloso, DNI Nº 31.307.588, Legajo Personal Nº 181.778, solicitó la transferencia definitiva del cargo desde la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito al Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota de fecha 2 de mayo de 2017, suscripta por dicho agente, por la que solicitó la transferencia definitiva del cargo al Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná; y

Que las razones de la presente solicitud radican en que el agente Veloso se encuentra prestando servicios en carácter de adscripto en esa repartición desde el año 2012, y atento a que se han generado vacantes por jubilación de varios agentes, se requiere personal calificado, con experiencia y conocimiento del funcionamiento para cumplir con las tareas propias de ese registro; y

Que, asimismo, el agente Veloso solicitó su recategorización; y

Que a fojas 7 y vuelta intervino la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, solicitando la continuidad del trámite; y

Que a fojas 11, la señora Directora General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito expresó que no tiene objeciones que realizar, estando de acuerdo con la transferencia solicitada; y

Que a fojas 9 y 13, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación; y

Que a fojas 24 luce anuencia de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite solicitado; y

Que a fojas 25/26, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que no encuentra objeciones jurídicas para el trámite solicitado, entendiendo que la recategorización pretendida no puede prosperar debido a la exigencia constitucional de los concursos para el ingreso y ascensos de los empleados públicos; y

Que a fojas 40/45 se agregaron planillas modificatorias de personal permanente y analíticas del gasto tendientes a la transferencia del cargo; y

Que a fojas 48, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informó que las modificaciones propuestas resultan técnicamente viables y encuadran en los términos de los artículos 12º y 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general y la planta permanente de cargos del ejercicio 2019, Ley Nº 10.660 de la Administración Pública Provincial, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 2 - Unidades Ejecutoras: Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos por la suma de pesos ciento trece mil ciento cuarenta y dos ($ 113.142,00), de conformidad a las planillas modificatorias de personal permanente y analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Transfiérase al agente Leonardo Gastón Veloso, DNI Nº 31.307.588, Legajo Personal Nº 181.778 , categoría 8, Administrativo B), Ejecución, desde la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos.

Art. 3º — Recházase la recategorización pretendida por el agente Leonardo Gastón Veloso, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago de la suma que corresponda, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º, al agente Leonardo Gastón Veloso, DNI Nº 31.307.588.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2086 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicitó el cambio al Tramo Administrativo a la señora Adriana Mónica Padilla, DNI Nº 17.722.664, Legajo Personal Nº 181.781, personal de servicios de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, ya que la misma culminó con sus estudios de nivel secundario;

Que a fojas 1 obra nota incorporada por la agente Padilla, remitida a la señora Directora General del Registro en cuestión, en la cual solicitó el cambio de tramo a personal administrativo; y

Que a fojas 2/3 luce copia de Decreto Nº 5.790 MGJEOSP, de fecha 14 de octubre de 2008, mediante el cual se designó a la mencionada, agente personal de la planta permanente del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná, en una categoría 10, personal de Servicios; y

Que a fojas 4 se adjuntó copia de constancia de título en trámite; y

Que a fojas 6 la señora Directora General del Notariado, Regis-

tros y Archivos informó que la agente Padilla desempeña funciones relacionadas con su formación académica en ese organismo a su cargo; y

Que a fojas 8 intervino la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, manifestando que se estaría en condiciones de reubicar a la señora Padilla en la Carrera Administrativa;

Que a fojas 10 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que a fojas 12 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia agregó planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación de cargos interesada; y

Que a fojas 14 la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informó que la modificación propuesta en la planilla mencionada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modificase el presupuesto general de la Administración Pública Provincial en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 02- Secretaría de Justicia, Unidad Ejecutora- Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de conformidad a la planilla modificatoria de personal permanente que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto legal.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente, a la agente Adriana Mónica Padilla, DNI Nº 17.722.664, Legajo Personal Nº 181.781, Personal de Servicios de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en un cargo Categoría 8 - Tramo Administrativo "B", Ejecución, de conformidad a lo expresado en los Considerandos y resultante de la modificación dispuesto por el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar el pago resultante de la dispuesto por el artículo 2º a la agente Adriana Mónica Padilla, DNI Nº 17.722.664.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2087 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Edgardo Emilio Zufiaurre contra la Resolución Nº 1.750 CGE, de fecha 26 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechaza la presentación efectuada por el señor Edgardo Emilio Zufiaurre, por la que solicita se lo desafilie de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) y en consecuencia se realice su traspaso a la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER); y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 601/16 expresando en cuanto a la cuestión formal del presente recurso que la resolución recurrida fue notificada en fecha 2 de junio de 2015, y el recurso en examen fue interpuesto el día 9 de junio del citado año. Por lo tanto, ha sido deducido en legal tiempo y forma, según el artículo 60º, segundo párrafo y concordantes de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7.060; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial del acto recursivo, en el mismo el recurrente manifestó entre otros argumentos que su pretensión le fue denegada mediante una resolución basada en una mera transcripción de articulados tanto de la Ley Nacional Nº 24.049, como del Decreto Ley de Creación del IOSPER, carente de toda argumentación jurídica y fáctica, tornando dicho acto administrativo nulo por falta de motivación seria, resultando ser absolutamente arbitrario; y

Que, además, el señor Zufiaurre alega que su pedido responde a la grave situación en la que se encuentra OSPLAD, la cual lo perjudica y lo deja desamparado a él y a su grupo familiar y que si bien en ocasión del Convenio de Transferencia de Servicios Educativos de la Nación a las provincias, instrumentado por la Ley Nº 24.049 a la que la provincia de Entre Ríos adhirió, optó por continuar con OSPLAD, no existe cláusula alguna que le impida rectificar dicha opción y solicitar su cambio a la obra social IOSPER; que en ningún momento en el articulado que cita la resolución cuestionada se hace mención a que dicha opción lo deba ser por única vez. En resumen, pide la anulación de la Resolución Nº 1.750/15 por falta de motivación y como consecuencia de ello se acepte su ingreso a IOSPER como afiliado; y

Que respecto al recurso bajo análisis se ha expedido la Asesoría Legal del Consejo General de Educación, propiciando su rechazo; y

Que en cuanto a los supuestos que involucran decisiones de Entes Autárquicos previstos constitucionalmente, como el caso del Consejo General de Educación, la doctrina sostiene que sólo procede por parte del Poder Ejecutivo el control de legitimidad, que le permite analizar la armonía del acto en cuestión con el derecho objetivo; y

Que vertida tal aclaración y analizada la materialidad de la cuestión planteada en el recurso venido a consideración, Fiscalía de Estado adelanta opinión en sentido adverso al mismo; ello toda vez que el fundamento de la denegatoria a la petición plasmada en la resolución cuestionada halla su razón de ser en la Ley Nº 24.049, régimen jurídico al que el recurrente voluntariamente se sometió, al ejercer la opción de continuar en la obra social OSPLAD (a la que en la actualidad sigue perteneciendo) tal como se informa a fojas 6 por la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación; y

Que en este marco no debe soslayarse que el recurrente es personal docente transferido de la Nación a la Provincia, en el marco del convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Ley Nº 8.741 y que al momento de la transferencia optó por la continuidad de su afiliación a OSPLAD; y

Que en efecto el artículo 9º de la Ley Nº 24.049 dispone que: "Las jurisdicciones podrán convenir mecanismos para facilitar al personal transferido optar por continuar en la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD), en cuyo caso el gobierno de la jurisdicción deberá actuar como agente de retención de los correspondientes aportes, o incorporarse a la obra social de la jurisdicción receptora", y el artículo 11º que: "El personal docente transferido continuará en la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente; el gobierno de la jurisdicción receptora actuará como agente de retención de los aportes"; y

Que tal situación fue evaluada en forma correcta por el organismo de origen, desde que el recurrente optó por seguir afiliado a OSPLAD, tal como lo demuestra el recibo de haberes agregado a fojas 19 donde figura el descuento para dicha obra social; y

Que la contradictoria conducta asumida por el recurrente, de impugnar una resolución para sustraerse de las consecuencias jurídicas de un régimen jurídico al que se encuentra sujeto por aplicación de la llamada "teoría de los actos propios", no puede tener recepción y llevan a sugerir también el rechazo del recurso de apelación en análisis; y

Que por otra parte y considerando que la obra social OSPLAD se encuentra dentro del sistema nacional de obras sociales –Ley Nº 23.660–, deviene improcedente incorporar al apelante dentro del régimen de IOSPER, habida cuenta que no se encuentra en situación de vulnerabilidad ni de desprotección como arguye, pues el recurrente está amparado por dicho sistema nacional de salud y en donde el recurrente deberá buscar la solución haciendo uso de los numerosos remedios administrativos y judiciales que la ley pone a su alcance, pero de ninguna manera el IOSPER está obligado a brindarle cobertura en salud; y

Que en este sentido, por aplicación de la estatuido en el artículo 4º, inciso b) del Decreto-Ley Nº 5.326/76, ratificado por la Ley Nº 5.480 y modificatorias, la situación del recurrente no queda alcanzada por la afiliación obligatoria a la obra social IOSPER, no obstante su calidad de docente entrerriano, sino, por el contrario, queda comprendido dentro de las excepciones al régimen de afiliación obligatoria, de modo que la decisión de IOSPER de adherirlo como beneficiario es de neta política institucional; y

Que, en efecto, el régimen de afiliación obligatoria del IOSPER (artículo 3º) tiene excepciones previstas en el mencionado artículo 4º, en cuyo inciso b) encuadra la situación del recurrente. El referido precepto reza: "Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior –afiliación obligatoria–, establécese que no serán considerados afiliados obligatorios:... b) los que por la propia condición de agentes provinciales o municipales se encuentren forzosamente comprendidos en otro régimen nacional similar", y, vale reiterar, que el impugnante –estando en actividad– siempre aportó a la Obra Social

para la Actividad Docente (como él mismo lo manifiesta), es decir, se encuentra comprendido en otro régimen nacional; y

Que, por todas las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Zufiaurre; y

Que el presente se dicta en el marco de la establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Edgardo Emilio Zufiaurre, DNI Nº 14.718.433, contra la Resolución Nº 1.750 CGE de fecha 26 de mayo de 2015, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1921 MS

Paraná, 5 de julio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Fernanda Gabriela Flores, DNI N° 22.602.033, a partir del 23.11.17, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Domingo Cuneo” de Victoria, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Fernanda Gabriela Flores, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 1922 MS

Paraná, 5 de julio de 2019

Modificando el presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Roque – Paraná, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 1.359.424 y cargos conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatorias de cargos de personal permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a los agentes detallados en el anexo del presente, en virtud a lo expuesto.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

ANEXO·

-Priscila Evelyn Allegrini, DNI N° 30.863.648, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, corresponde el cambio a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad, a partir del 17.10.13.

-Celia Graciela Reynoso, DNI Nº 24.592.885, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, corresponde el cambio a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad, a partir del 11.4.14.

-María Verónica Silaur, DNI N° 29.945.131, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, corresponde el cambio a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad, a partir del 18.9.13.

-Mariana Cecilia Rodríguez, DNI Nº 30.155.261, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, corresponde el cambio a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad, a partir del 24.4.15.

-Natalia Noemí Salva, DNI N° 29.890.180, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, corresponde el cambio a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad, a partir del 25.6.14.

DECRETO Nº 1923 MS

AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 5 de julio de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1139 MS, de fecha 10.5.19; y

CONSIDERANDO:

Que Artículo 3° del citado decreto se designa a diversos Profesionales de acuerdo al orden de méritos y a las opciones efectuadas entre los que se encuentra la Lic. María Soledad Buriano, DNI N° 27.835.450, en el cargo de Profesional Asistente (Psicólogo) del Servicio de Salud Mental del Hospital “Dr. Luis A. Ellerman” de Rosario del Tala, en forma efectiva;

Que por Decreto N° 738/19 MS., se designa a la mencionada Profesional como Directora Nivel IV del Hospital “Dr. Luis A. Ellerman” de Rosario del Tala en forma interina;

Que por lo antes expuesto corresponde ampliar el artículo 3° del Decreto N° 1139/19 MS, en lo que respecta a la situación de la Lic. María Soledad Buriano, DNI N° 27.835.450, mediante el cual se la designa en forma efectiva en el cargo Profesional Asistente (Psicólogo) del Servicio de Salud Mental del Hospital “Dr. Luis A. Ellerman” de Rosario del Tala, el cual retendrá hasta tanto se desempeña como Directora Nivel IV del citado nosocomio, otorgado por Decreto N° 738/19 MS;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el artículo 3° del Decreto N° 1139 MS de fecha 10.5.19, por el cual se designa a varios profesionales, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Lic. María Soledad Buriano, DNI N° 27.835.450, en el cargo de Profesional Asistente (Psicólogo) del Servicio de Salud Mental del Hospital ”Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, en forma efectiva, el cual retendrá hasta tanto se desempeñe como Directora Nivel IV del citado nosocomio, otorgado por Decreto N° 738/19 MS, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1924 MS

Paraná, 5 de julio de 2019

Dejando sin efecto las funciones asignadas mediante Decreto N° 4541/11 MS, a la agente Liliana Noemí Mendoza, DNI N° 18.071.807, a partir del 02 de mayo de 2017.

Reconociendo las funciones de Administradora del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Liliana Noemí Mendoza, Legajo N° 123.229, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 02 de mayo de 2017 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Administradora del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Liliana Noemí Mendoza, Legajo N° 123.229 y otorgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y mientras se desempeñe en las mismas.

Reconociendo las funciones de Jefa de División Contabilidad y Presupuesto del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Lorena María de los Angeles Francou, Legajo N° 179.869, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 02 de mayo de 2017 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefa de División Contabilidad y Presupuesto del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Lorena María de los Angeles Francou, Legajo Nº 179.869 y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a las agentes Liliana Noemí Mendoza, Legajo N° 123.229 y Lorena María de los Angeles Francou, Legajo N° 179.869. conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1925 MS

Paraná, 5 de julio de 2019

Reconociendo las funciones de Jefa del Servicio de Dermatología -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia a la Dra. María

Rosa Dieguez, DNI N° 12.882.005, quien revista en un cargo Profesional Asistente (e), desde el día 01.11.17 hasta la fecha del presente.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, a la Dra. María Rosa Dieguez, DNI Nº 12.882.005, en el cargo vacante Jefe del Servicio de Dermatología -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, con retención del cargo Profesional Asistente, que detenta en forma efectiva.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Dieguez conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1926 MS

Paraná, 5 de julio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Gustavo Daniel Giménez, DNI N° 24.776.851, a partir del 16.08.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo" A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Gustavo Daniel Giménez, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 1927 MS

Paraná, 5 de julio de 2019

Dejando sin efecto, a partir del 30.9.15, las funciones de Jefa de División Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, otorgadas a la agente Adriana Patricia Vartorelli de Alvarez, D.N.I. N° 16.466.344, mediante Decreto N° 3781/17 M.S.

Reconociendo a la agente Mirna Graciela Kamlofky, D.N.I. Nº 23.578.198, categoría 05 -Carrera Administrativa -Escalafón General- de la Dirección del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, las funciones de Jefa de División Primer Nivel de Atención, del citado Ministerio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 01.10.15 hasta la fecha del presente.

Asignando a la agente Mirna Graciela Kamlofky, D.N.I. N° 23.578.198, categoría 05 -Carrera Administrativa -Escalafón General- de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, las funciones de Jefa de División Primer Nivel de Atención de la citada dirección, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe en dichas funciones, en virtud a lo expresado.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Mirna Graciela Kamlofky D.N.I. Nº 23.578.198, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1928 MS

Paraná, 5 de julio de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por la Psicóloga María Luciana Banegas, D.N.I. N° 25.877.590 como Directora, del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 24.1.14 hasta el 14.2.14, en reemplazo de su titular Pablo Abraham Solz, D.N.I. N° 5.883.035.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Psicóloga María Luciana Banegas, D.N.I. Nº 25.877.590, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1929 MS

Paraná, 5 de julio de 2019

Reconociendo al agente Ricardo Adrián Flematti, Legajo N° 121.436, categoría 04 - Tramo "B" - Carrera Técnica - Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, las funciones de Jefe de División Recursos Humanos, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por los períodos comprendidos entre el 01.2.16 al 16.3.16 y del 06.2.17 al 21.3.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Ricardo Adrián Flematti, Legajo Nº 121.436, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1982 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte Sin Dependencia a favor del Beneficiario de la UGP Incluir Salud N° 405-8992304/00 Tomás Geremías Berruezo Ojeda, DNI Nº 47.705.501, desde su domicilio sito en calle Las Orquídeas N° 523 de la localidad de Concepción del Uruguay, hasta el Centro "El Solar- Colón S.R.L." -Estimulación Temprana -CET -Servicio de Apoyo a la Integración- sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso de lunes a viernes, por un total límite de 1200 Km mensual, a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Marcelo Javier Wetzel, CUIT N° 20-23697136-9, por la suma de $ 216.972,00, en concepto de traslados al Beneficiario Berruezo Ojeda, durante el ciclo lectivo 2019 como transporte sin dependencia conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de abril a diciembre de 2019 inclusive, al Sr. Wetzel previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud en lo aprobado.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1983 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Incorporando al Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, a partir de la fecha del presente, a la Dra. María Estela Glaria, DNI Nº 20.600.025, quien revista en un cargo Profesional Asistente (e) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, debiendo repartir las 44 horas semanales exigidas, distribuidas entre el Centro de Salud "Selig Goldin" y el Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de esta ciudad.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Glaria, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1984 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Dejando sin efecto las funciones de Jefe de División Contable del Hospital "9 de Julio" de La Paz, otorgadas por Decreto N° 4918/09 MSAS" al agente Eduardo Bernachi, DNI Nº 26.607.484, categoría 3 -Carrera Administrativa -Escalafón General del mencionado nosocomio, a partir del 01.1.19, por haber presentado su renuncia a dichas funciones por razones de índole particular, ya que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2900/71 SGG.

— — —

DECRETO Nº 1985 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la agente Carmen Griselda Ceol, DNI Nº 17.118.991, quien revista en un cargo categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de San Salvador, a partir del 05.11.09, por razones de índole particular, ya que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2900/71 SGG.

— — —

DECRETO Nº 1986 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

El Decreto N° 744 MS. de fecha 12.4.19; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 ° del mencionado texto legal se reconocen los adicionales por dedicación exclusiva y riesgo en Salud Mental, a favor del agente Francisco Ramírez, DNI N° 23.880.245, categoría

04 - Profesional “C” - Escalafón General de la Dirección de Restitución de Derechos dependiente del COPNAF, desempeñando funciones inherentes a su profesión en el ámbito de la Residencia Socioeducativa “Casa del Joven” dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 04.8.14 y hasta la fecha de dicho decreto;

Que por el artículo 2° del citado decreto, se otorgan los adicionales por dedicación exclusiva y riesgo en Salud Mental, a favor del referido agente, a partir de la fecha del decreto;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, ha tomado intervención, manifestando que con haberes del mes de diciembre/18, mediante Resolución N° 2940/18 MS se procedió a liquidar los adicionales de Salud Mental, a favor del agente Ramírez, desde el 01.1.18 al 30.11.18, y a dar de alta los códigos 226 y 228, y por Decreto N° 744/19 MS, se dispuso el pago de dichos adicionales también a partir del 04.8.14, generando una superposición del período que ya ha sido liquidado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, del citado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que atento a lo expuesto en autos, corresponde rectificar el artículo 1° y dejar sin efecto el artículo 2° del Decreto Nº 744/19 MS, en virtud de haberse confeccionado erróneamente el período de reconocimiento, siendo el correcto el período comprendido desde el 04.8.14 al 31.12.17;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el artículo 1° del Decreto Nº 744 MS de fecha 12.4.19, el que quedará redactado de la siguiente manera: “artículo 1°- Reconócense los adicionales por dedicación exclusiva y riesgo en salud mental, a favor del agente Francisco Ramírez, DNI N° 23.880.245, categoría 04 - Profesional ”C" - Escalafón General de la Dirección de Restitución de Derechos dependiente del COPNAF, desempeñando funciones inherentes a su profesión en el ámbito de la Residencia Socioeducativa “Casa del Joven” dependiente del Ministerio de Salud, por el período comprendido desde el 4.8.14 al 31.12.17”.

Art. 2º - Dejáse sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 744 MS, de fecha 12.4.19 en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1987 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la Dra. María Belén Perosi Gamboa, DNI N° 24.834.434, Legajo N° 152.461, al cargo Profesional Asistente (i) -Escalafón Sanidad -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, a partir del 10 de diciembre de 2018, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la Dra. María Belén Perosi Gamboa, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 1988 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. José Victoriano Saucedo, DNI Nº 23.396.753, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San José” de Federación.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Saucedo, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1991 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación para realizar prácticas autorizadas exclusivamente en el ámbito del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, celebrado entre el Sanatorio Adventista del Plata de la ciudad Libertador San Martín y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Sr. Arnoldo Kalbermatter, DNI N° 12.078.418, en calidad de apoderado del Sanatorio Adventista del Plata y por la Lic. Mg. Sonia Velázquez, DNI Nº 17.703.326, en su carácter de Ministra de Salud;

Que dicho convenio tiene como objeto contribuir a la realización de la actividad propia de los médicos residentes, brindar a los mismos la posibilidad de integrar en su especialidad los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la actividad práctica propia, con los fines de tomar contacto con el ámbito laboral, fomentar el interés por el conocimiento y la investigación, adecuar el perfil de los médicos residentes a las exigencias propias de la especialidad desarrollada;

Que en los Anexos I y II correspondientes al convenio suscripto, se establecen la planilla diaria de asistencia y actividades y la lista con los nombres completos de los médicos residentes que realizarán las prácticas en el hospital;

Que en el Anexo III se especifica el programa de actividades, objetivos y metas a cumplir por los médicos residentes;

Que ningún médico residente del sanatorio podrá realizar ninguna actividad y/o práctica en el hospital sin la presencia de un instructor, el cual acompañará al grupo de médicos a su cargo desde el ingreso al mismo y hasta su retiro;

Que cada grupo de residentes que realice alguna actividad dentro del hospital, deberá completar una planilla de ingresantes y actividades;

Que los médicos residentes y el sanatorio, son responsables por cualquier deterioro, rotura, daño o perjuicio que sea causado en dicho hospital;

Que el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, deberá autorizar el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del mismo, para las actividades de los distintos médicos, y quedará completamente eximido de toda responsabilidad;

Que la forma en la cual se implementan las prácticas, se encuentra detallada en los Anexos I, II y III, que agregados forman parte del presente decreto;

Que los convenios tendrán vigencia a partir de la firma del mismo y durante todo el año 2019;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, ambos del Ministerio de Salud, han tomado intervención de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el Convenio de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación para realizar prácticas autorizadas exclusivamente en el ámbito del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, celebrado entre el Sanatorio Adventista del Plata de la ciudad Libertador San Martín y el Ministerio de Salud, que agregado junto a los anexos, forman parte integrante del presente decreto el cual tiene por objeto contribuir a la realización de la actividad propia de los médicos residentes brindar a los mimos la posibilidad de integrar en su especialidad los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la actividad práctica propia con fines de tomar contacto con el ámbito laboral, fomentar el interés por el conocimiento y la investigación, adecuar el perfil de los médicos residentes a las exigencias propias de la especialidad desarrollada, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, remítase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para su registro y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1992 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Reconociendo el gasto realizado por el Ministerio de Salud, por la suma total de $ 75.325,09, en concepto del servicio de traslado de material biológico, productos farmacéuticos, reactivos de diagnostico, carga viral y vacunas, brindado durante el mes de marzo/19 por la firma Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada de Paraná, según Facturas “B” Nºs. 0002-00008936 y 0002-00008935, ambas de fecha 05.4.19, obrantes a fs. 2 y 53.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, a la firma Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada de Paraná, por un total de $ 75.325,09, con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO Nº 1993 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una ampliación de créditos presupuestarios, por la suma de pesos ciento dieciocho millones trescientos setenta y un mil ($ 118.371.000) en la Subfuente 0590 - Aporte Convenio Secretaría de Desarrollo Social Nación para Programa Federal de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente; y

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Salud ha confeccionado planillas analíticas del recurso y del gasto, que forman parte integrante del presente decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 14° de la Ley Nº 10.660- presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley N° 10.660 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación Programa Federal Incluir Salud; por la suma de pesos ciento dieciocho millones trescientos setenta y un mil ($ 118.371.000), de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Salud.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1994 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por lo Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Hospital “General San Martín” de Hernandarias, el que fuera convocada por Resolución N° 3084/17 MS.

Designando a la Bioq. Analía Gisela Dalmasso, DNI N° 26.845.147, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Hospital “General San Martín” de Hernandarias, en forma efectiva.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1995 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte Con Dependencia a favor de la Beneficiaria de la UGP Incluir Salud N° 405-9104195/00 Priscila Gisel Gómez, DNI N° 50.284.922, desde su domicilio ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 29 de la localidad de Larroque, hasta “IDEEA” -Instituto de Educación y Estimulación Avanzada- sita en calle Bolívar N° 635, de la ciudad de Gualeguaychú, partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual 1.200 Km, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Gabriel Matías Romani, CUIT Nº 20-23916741-2, por la suma de $ 390.528,00, en concepto de traslados a la Beneficiaria Gómez durante el ciclo lectivo 2019 como transporte con dependencia conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de enero a diciembre de 2019 inclusive, al Sr. Romani, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud en lo aprobado.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1996 MS

Paraná, 19 de julio de 2019

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte Con Dependencia a favor de la Beneficiaria de la UGP Incluir Salud N° 405 -0844130/00 Daniela Fabiana Magne, DNI N° 37.596.150, desde su domicilio ubicado Colonia Elía -Dpto. Uruguay, hasta Fundación “La Casita” sita en calle Uncal Nº 782, de la ciudad de Concepción del Uruguay, partida y regreso de lunes a jueves, por 60 Km diarios -total mensual 960 Km a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la Sra. Lía Ester Martínez, CUIT N° 27-10685776-5, por la suma de $ 312.422,40, en concepto de traslados a la Beneficiaria Magne durante el ciclo lectivo 2019 como Transporte Con Dependencia conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de enero a diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Martínez, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud en lo aprobado.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1938 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.500.000 a favor de la Municipalidad de San Salvador en la persona de su Presidente Municipal Sr. Berthet Marcelo Fabián DNI 20.099.137, con destino a la Obra: “Pavimento Avenida Sarmiento - Municipalidad de San Salvador - Departamento San Salvador”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1939 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Aprobando la addenda, que adjunta forma parte del presente y otorgando en consecuencia a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su Presidente Municipal Dr. Enrique T. Cresto - DNI 25.288.016, un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.924.265,51, en carácter de segundo desembolso con destino a la ejecución de la obra: “Plan de Pavimentación Ciudad de Concordia 85 Cuadras - Departamento Concordia”, restando dos desembolsos de acuerdo al avance de la obra conforme la clausula 2° de la addenda que por medio del presente se aprueba.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1971 MPIyS

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL JORNADA REGIONAL DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La Jornada Regional de “Tránsito, Transporte y Seguridad Vial”, a desarrollarse el 29 de agosto del presente año, organizado por el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta procedente declarar de interés Pro-

vincial la Jornada Regional de “Tránsito, Transporte y Seguridad Vial”; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Declarase de interés provincial la Jornada Regional de “Tránsito, Transporte y Seguridad Vial”, organizado por el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, a desarrollarse el 29 de agosto del presente año.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese y pasar las actuaciones a la Subsecretaría de Administración para su comunicación.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1972 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Reconociendo el gasto de la suma de $ 269.222,58 y autorizando el pago de la Factura “B” Nº 0002-00002506 (hoja N° 1) y Nº 0002-00002507 (transporte de hoja N° 1) de fecha 18 de diciembre de 2018, obrantes a fs. 60 y fs. 61, a la firma Carpintería -Materiales de Construcción “Las Malvinas” de Dalzotto Héctor Camilo, en concepto de provisión de materiales con destino a los trabajos reparación, adaptación y ampliación del edificio sito en Manzana N° 18- Parte del Solar 4, con domicilio parcelario en calle Leandro N° Alem y Boulevard de la Estación Norte - San José de Feliciano, para el normal funcionamiento de la Estación Agrometeorológica perteneciente a la Dirección de Hidráulica, ejecutados acorde al proyecto obrante de fs. 41 a fs. 47.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la suma de $ 269.222,58, debiendo ese organismo efectivizar el pago a la firma Carpintería -Materiales de Construcción “Las Malvinas” de Dalzotto Héctor Camilo, conforme factura obrante a fs. 60 y 61, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1973 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), hasta la suma de $ 496.776,89 y en consecuencia facultando a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada, en carácter de subsidio no reintegrable, para atender las inversiones que demanda la ejecución de la obra “Alimentación Eléctrica a Barrio de Viviendas Sociales, en la localidad de Crespo”: con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Ratificando el convenio suscripto por el Secretario Ministerial de Energía y la Agrícola Regional Cooperativa limitada, el cual como anexo pasa a formar parte del presente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a la Agrícola Regional Cooperativa limitada, por el sistema de libramiento y en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio aprobado .

— — —

DECRETO Nº 1974 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Aprobando una partida ampliatoria de $ 405.730,17, con destino a la obra “Reparación Refuncionalización Ampliación y Construcción Nuevo Jardín Escuela N° 71 ”Independencia" - Concordia - Departamento Concordia", a los efectos de cubrir la atención del Anexo del Certificado de Obra N° 27 R.P., emitido según el cálculo del Factor de Redeterminación Provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I, como así también, los montos aprobados por las Resoluciones Nº 524/18 MPIyS y Nº 260/18 SSAyC.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 71 “Independencia” del Departamento Concordia, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 71 “Independencia” del Departamento Concordia, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, -debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1975 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Calaco Construcciones S.R.L., por un monto total de $ 235.802,02, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 01 al Nº 6 R.P.P. y Nº 7 R.P. y sus respectivos anexos correspondiente a la obra “Construcción Aulas, Sanitarios y Cerco Perimetral Escuela N° 13 ”Florencio Varela" - Distrito Rincón de Nogoyá - Departamento Victoria" conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución Nº 185 SSAyC de fecha 15 de abril de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1976 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley N° 10.660, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Despacho, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1° de julio de 2018, de la Sra. Roxana Leonor García, DNI N° 22.342.940, agente de planta permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en una categoría 4, Administrativo Supervisión.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y hacer efectivo el pago resultante en conformidad a lo dispuesto, a la Sra. Roxana Leonor García, DNI N° 22.342.940, Legajo Nº 137.704.

— — —

DECRETO Nº 1977 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al establecimiento de pautas para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la planta permanente del Escalafón General, incluyendo el personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente;

Que el acomodamiento de la situación de revista establece una fecha de corte para el cómputo de antigüedad y/o funciones; el 30 de junio de 2017;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que conforme lo acordado en el acta paritaria, la vigencia de las recategorizaciones será a partir del 1° de julio de 2018;

Que la Gerencia Contable del I.A.P.V., la Dirección General Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto han tomado lo intervención de sus respectivas competencias;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informo que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los disposiciones del artículo 13° de la Ley Nº 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley N° 10.660, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en las planillas personal permanente – número de cargos por categoría, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1978 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Disponiendo el pago del segundo desembolso del aporte no reintegrable aprobado y conforme lo convenido en la cláusula cuarta del convenio celebrado, correspondiente a la suma de $ 8.568.642,18, en la persona de su Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto, DNI Nº 10.071.656, con destino a la ejecución de la obra: "Pavimentación de 50 Cuadras Dentro de la Planta Urbana de Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay", restando dos desembolsos de acuerdo al avance de la obra conforme la clausula 2° del convenio.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1979 MPIyS

HACIENDO LUGAR A LIQUIDACION

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Empresa Incar S.A. en su carácter de contratista de la obra "Sistematización Cañada de Los Tigres - Ciudad de Federal - Dpto. Federal - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra fue adjudicada por Decreto N° 3882/17 MPIyS a la Empresa Incar S.A., por un monto de $ 26.249.945,14 y un plazo de ejecución de 365 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 1 al Nº 6; y

Que de fs. 6 a 11 obran copias de los Certificados de Obra N° 1 a N° 6, expedidos por la Dirección de Hidráulica, donde se consignan las fechas de vencimiento de los mismos; y

Que a fs. 21 la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos informa las fechas de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos; y

Que surge del dictamen de fs. 27/28 de la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses -1980, pag. 41, tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14°. 14° bis, 17º y 31° Constitución Nacional); y

Que la Coordinadora Administrativa Contable de la Dirección de Hidráulica agregó a fs. 36 la correspondiente liquidación verificada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS donde surgen los intereses moratorios por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 a N° 6 por un monto total de $ 179.773,21; y

Que a fs. 41 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de la contadora delegada; y

Que por Resolución N° 11/19 DH se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa Incar S.A. y se aprobó la liquidación practicada por la Coordinadora Administrativa Contable de la Dirección de Hidráulica en concepto de intereses por mora en el pago de Certificados de Obra N° 1 al N° 6 correspondientes a la obra "Sistematización Cañada de los Tigres - Ciudad de Federal - Dpto. Federal - Entre Ríos"; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Dirección de Hidráulica a través de la Coordinadora Administrativa Contable, la Asesora Legal de la Dirección citada y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra en las prescripciones del artículo 57° del Decreto Ley Nº 6351 de Obras Públicas - ratificado por Ley 7945 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable paro el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al Nº 6, reconocidos por Resolución N° 11/19 DH que forma parte de la presente norma legal, correspondientes a la obra "Sistematización Cañada de Los Tigres - Ciudad de Federal - Dpto. Federal - Entre Ríos" ejecutado por la Empresa Incar S.A., contratista de la misma, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º - Apruébese la liquidación practicada por la Coordinadora Administrativo Contable de la Dirección de Hidráulica verificada y avalado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 1º al N° 6 correspondientes a la obra "Sistematización Cañada de Los Tigres - Ciudad de Federal - Dpto. Federal - Entre Ríos" por lo sumo de pesos ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y tres con veintiún centavos ($ 179.773,21) que integra el presente texto legal.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, a efectivizar el pago a la Empresa Incar S.A., por la suma de pesos ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y tres con veintiún centavos ($ 179.773,21) acorde a lo establecido en los artículos N° 1 y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformado y previo emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 00, Obra 34, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, P. Principal 2, P. Parcial 1, P. Subparcial 0000, Departamento 35, Ubicación Geográfica 02, del presupuesto año 2019.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º – Comuníquese, publíquese, archívese y pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1980 MPIyS

Paraná, 19 de julio de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L. por un monto total de $ 26.198,81, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 18 y N° 19 y Readecuación Provisoria, correspondientes a la obra "Reparaciones, Construcción de Nuevo Grupo Sanitario y Ampliación Nivel Inicial Escuela N' 3 "Bernardino Rivadavia" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborado por el Departamento Costos de lo Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobado mediante lo Resolución Nº 089/19 SSAyC norma legal que formo parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9861

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Adhiérase en el ámbito de la Municipalidad de Paraná al "Día Mundial de las Enfermedades Poco Frecuentes" (EPOF), la cual se celebra el 28 de Febrero de cada año.

Art. 2° - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, promoverá durante ese día, actividades de difusión de dicha adhesión, como así también de toda legislación actualmente vigentes sobre la temática y recursos existentes para la contención y apoyo de los pacientes.

Art. 3° - Serán objetivos para dicho día:

Informar a la comunidad acerca de la temática y brindar apoyo a las personas con enfermedades poco frecuentes.

Difundir los derechos que tienen las personas en cuanto a la atención sanitaria y rehabilitación de enfermedades.

Impulsar la realización de investigaciones, estudios y políticas públicas relacionadas con la temática.

Sensibilizar a la sociedad y a las instituciones gubernamentales acerca de las enfermedades poco frecuentes en general.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 12 de septiembre de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2081

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 12 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma adhiere a la Municipalidad de Paraná al "Día Mundial de las Enfermedades poco Frecuentes" (EPOF), la cual se celebrara el 28 de febrero de cada año.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 12 de septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9861.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9862

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Dispóngase la elaboración e implementación de un "Protocolo para la Actuación Integral de Salud en Situaciones de Violencia contra las Mujeres" en los Centros de Salud Municipales de la Ciudad de Paraná.

Art. 2° - Establézcase que la elaboración y consiguiente implementación del Protocolo, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de la Mujer, o en la que en el futuro la reemplace.

Art. 3° - Invítese a los Municipios que conforman el Área Metropolitana a adherir a la presente Ordenanza y al Protocolo de Actuación Integral.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 12 de septiembre de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2082

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 12 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma elaborará e implementará un "Protocolo para la actuación integral de la salud en instituciones de violencia contra mujeres" en Centros de Salud de la ciudad.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 12 de septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9862.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9863

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el "Programa Municipal: Refuerzo Alimentario Libre de Gluten" de prestación obligatoria, dependiente de la Dirección de Asistencia Nutricional y Comedores Comunitarios, Secretaría de Desarrollo Social, o quien la reemplace en el futuro.

Art. 2° - Establézcase como destinatarios exclusivos del "Programa Municipal: Refuerzo Alimentario Libre de Gluten", a las personas que padezcan la enfermedad de celiaquía y que se encuentren en algunas de las siguientes categorías:

A. Personas en situación de vulnerabilidad social: incluida en grupo familiar del conviviente sin obra social, cuyos ingresos no superan el Salario Mínimo Vital y Móvil.

B. Empleados de la Municipalidad de Paraná y/o familiar directos: hijos y/o cónyuges.

Art. 3° - Son requisitos para acceder a los beneficios del "Programa Municipal: Refuerzo Alimentario Libre de Gluten", los siguientes:

I. Inscribirse en el "Programa Municipal: Refuerzo Alimentario Libre de Gluten".

II. Presentar copia de D.N.I. y Certificación Negativa de Anses de la persona con Enfermedad Celíaca. En caso de ser menor de edad, agregar copia del D.N.I. del padre, madre o tutor, en carácter de responsable.

III. Presentar copia de D.N.I. y Certificación Negativa de Anses del resto del grupo familiar conviviente.

IV. Presentar copia de biopsia y certificado médico por un profesional especialista en la patología con la leyenda "Presenta enfermedad celiaca. Solicito dieta libre de gluten".

Art. 4° - No será impedimento para acceder al beneficio, quienes sean activos del programa nacional: "A la Mesa Entre Todos" (Tarjeta Social).

Art. 5° - Se garantizará por la Dirección General de Planeamiento del Gasto y Presupuesto, la partida presupuestaria correspondiente para la compra de los alimentos inherentes al programa, a fin de no interrumpir su normal funcionamiento.

Art. 6° - La Dirección de Asistencia Nutricional y Comedores Comunitarios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social elaborará:

I. Una Ficha de inscripción, que permitirá conocer la situación socioeconómica de la persona celíaca y su grupo familiar conviviente, para la evaluación de su aplicación al programa.

II. Una Planilla de Entregas, que facilitará el recuento para la retroalimentación y nuevo planeamiento de la entrega del refuerzo alimentario.

III. Un Recibo de Entrega (firmado por el solicitante) que permitirá contabilizar las entregas que se realizan en relación al stock existente.

Art. 7° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 12 de septiembre de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Daniel Lendaro
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2083

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 12 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea el "Programa Municipal Refuerzo Alimentario Libre de Gluten".

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 12 de septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9863.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario Legal.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

OP 19984
F. 05-00000245 1 v./09/10/2019

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heili Graciela Susana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA SUSANA HEILI, MI 14.156.578, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005148 3 v./09/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bellmann Estela Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16962, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELA LUCRECIA BELLMANN, M.I.: F 3.752.498, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 9 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005179 3 v./10/10/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Imoberdoff Alcides Milciades s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18407, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES MILCIADES IMOBERDOFF, M.I. 5.834.801, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Entre Ríos, en fecha 11 de junio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005188 3 v./10/10/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Buchet Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18321, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REINALDO BUCHET, M.I.: 5.907.426, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005198 3 v./10/10/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandolio Barisque Mario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BARISQUE MARIO GRANDOLIO, M.I.: 5.912.993, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias en fecha 12 de junio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005206 3 v./10/10/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Jorgelina Graciela; Emery Rodolfo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGELINA GRACIELA NUÑEZ, M.I. 4.267.430, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de septiembre de 2016; y de RODOLFO RICARDO EMERY, M.I. 5.951.144, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 07 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005209 3 v./10/10/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendez Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18225, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MENDEZ, M.I.: 5.928.014, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 19 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005229 3 v./11/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Elsesser Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" N° 20139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO ELSESSER, M.I. N° 5.947.746, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22/03/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de octubre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00005237 1 v./09/10/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados

"Irusta Fernando Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO RAMON IRUSTA, MI 5.941.486, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 12 de octubre de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de septiembre de 2019 - Lucila del Huerto Cerini

F.C. 04-00005238 3 v./11/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Däppen Horacio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19047, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALFREDO DÄPPEN, MI 5.916.663, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.08.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de septiembre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00005241 1 v./09/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Eradio Adriano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34813, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERADIO ADRIANO ROMERO, DNI N° 5.913.367, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12.07.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de octubre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00005243 1 v./09/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Olmos María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN OLMOS, MI 12.746.673, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 27.03.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de septiembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00005244 1 v./09/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Los Santos Celfa Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23767, cita y emplaza por el término e treinta (30) días a herederos y acreedores de CELFA CARMEN DE LOS SANTOS, DNI Nº 01.215.466, vecina/o que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Crespo, en fecha 10.08.2008. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de octubre de 2019 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00005252 1 v./09/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Amudry María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23695, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA INES AMUDRY, DNI Nº 3.332.792, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10.08.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de septiembre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00005254 1 v./09/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonzalez Yolanda Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34817, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA JOSEFA GONZALEZ, DNI Nº 3.232.854, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná – Entre Ríos, en fecha 22.04.2016. Publíquense por un día.

Paraná, 30 de septiembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00005256 1 v./09/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Loza Norma Bienvenida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34834, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA BIENVENIDA LOZA, DNI Nº 2.802.849, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 04/02/2017. Publíquense por un día.

Paraná, 16 de septiembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00005258 1 v./09/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Manfroni Juan Emilio - Luna Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10695, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUNA, LC N° 2.362.698, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná – E.R., en fecha 02.02.2012. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de septiembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00005261 1 v./09/10/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Colon (E.R.) a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados: "Navarro Catalina Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14586, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por el causante CATALINA GRACIELA NAVARRO, DNI Nº 5.679.681, de estado civil viuda, quien viviera en el Departamento de Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Entre Ríos, en fecha 08/12/2018.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 21 de mayo de 2019 ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Catalina Graciela Navarro, D.N.I. N° 5.679.681, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 27 de septiembre del 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00005136 3 v./09/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, en autos caratulados: "Viollaz Sara Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14715/19, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña SARA ESTHER VIOLLAZ, DNI N° 4.293.594, fallecida el 20 de abril de 2018 en Colón, vecina del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 12 de septiembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de setiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00005142 3 v./09/10/2019

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados: "Orcellet Roberto Eliseo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14117), se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ORCELLET ROBERTO ELISEO, argentino, mayor de edad, identificado con DNI N° 5.403.479, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos, en fecha 14 de mayo de 2019.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 21 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de setiembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00005144 3 v./09/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria subrogante, cita y emplaza por el término de diez (10) días en los autos caratulados "Blanc Christian Emanuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14628-19, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de CHRISTIAN EMANUEL BLANC, DNI N° 30.290.901, vecinos que fueran de la localidad de San José, Dpto. Colón, quien falleciera el día 23 de abril de 2019.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de junio de 2019.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...).- Fdo: Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 1 de julio de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria subgte.

F.C. 04-00005153 3 v./09/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Boujon Eladio Héctor - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14194, año 2019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELADIO HECTOR BOUJON, DNI Nº 5.795.835, fallecido en fecha 11 de julio del año 2019 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la Colonia San José de este Dpto. Colón, para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 26 de agosto de 2019. Visto: (...) Resuelvo: (...). 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de septiembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00005211 3 v./10/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de Carina E. Bazzana, secretaria interina. en los autos caratulados: "Meichtry Oderay Livia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14701-19, año 2019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ODERAY LIVIA MEICHTRY, DNI N° 05.026.702, fallecida el día 19 de mayo del año 2019, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad San José de este Dpto. Colón, para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 11 de septiembre de 2019.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00005223 3 v./10/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana - secretaria interina, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes PAULINA ROMERO, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 5.062.920, fallecida en Colón, E.R. el 01 de junio de 2006 y don OLINDO BENEDICTO ALVAREZ, de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 5.773.020, fallecido en Colón, E.R. el 17 de octubre de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Romero Paulina - Alvarez Olindo Benedicto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14670, año: 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de septiembre de 2019. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Paulina Romero y Olindo Benedicto Alvarez, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00005247 3 v./11/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Valle, Antonio Francisco s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13909-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. ANTONIO FRANCISCO VALLE, DNI M Nº 7.740.096, fallecido en San José, Depto. Colón, Pcia. de E. Ríos, el 08 de junio de 2018.

La resolución que lo ordena, se transcribe a continuación: "Colón, 26 de diciembre de 2018.- (...). 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...). Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de septiembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00005267 3 v./11/10/2019

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Ferreyra, Carlos María y Pereyra Ermelinda Elida s/ Sucesorio ab intestato", N° 8383, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecida el 31/10/2019 en esta ciudad de Concordia, doña ERMELINDA ELIDA PEREYRA, DNI N° F 2.341.395, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos así lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de septiembre de 2019. Visto: ... 7.- Estando: ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Ermelinda Elida Pereyra, DNI N° F 2.341.395, fallecida en fecha 31/10/2018 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 8. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CCPCyC. ... Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 24 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria subgte.

F.C. 04-00005158 3 v./09/10/2019

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. Piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Roh Alfredo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8738, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 7 de diciembre de 2016 en la ciudad de Concordia, don ROH ALFREDO ALEJANDRO, DNI 21.775.052, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio

de Alfredo Alejandro Roh, DNI N° 21.775.052, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 23 de septiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00005159 3 v./09/10/2019

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Costabel Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6671, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 22 de agosto de 2017, en la ciudad de Concordia, Don LUIS ALBERTO COSTABEL, DNI N° 05.787.490, vecino de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de junio de 2019 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 1 de julio de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005160 3 v./09/10/2019

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Apezteguia Luis Alberto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 10017), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 29 de abril de 2019, en la ciudad de Concordia, Don LUIS ALBERTO APEZTEGUIA, DNI Nº 05.833.290, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de agosto de 2019 ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Luis Alberto Apezteguia, DNI N° 5.833.290, fallecido en fecha 29 de abril de 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del CPCyC) Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 27 de agosto de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00005161 3 v./09/10/2019

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría única, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Jaluf Tuya Elvira s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8781), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 26 de diciembre de 2017 en la ciudad de Concordia, doña TUYA ELVIRA JALUF, DNI Nº 02.022.255, vecina de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30) lo acrediten.

A. los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de abril de 2019. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tuya Elvira Jaluf, vecina que fuera de esta ciudad. (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de agosto de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005162 3 v./09/10/2019

— — —

Por disposición de S.S: Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría única, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino; Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Godoy María Herminia s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8856), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 15 de diciembre de 2012 en la ciudad de Concordia, doña MARÍA HERMINIA GODOY, DNI N° 02.345.926, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de julio de 2019 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Herminia Godoy, vecina que fuera de esta ciudad. (...) 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 5 de setiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005163 3 v./09/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en los autos caratulados: "Mondolo Héctor Osvaldo y Robin Hilda Nieves s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5120, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante HILDA NIEVES ROBIN, MI N° 4.597.300, fallecida el 27 de Abril de 2019, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 06 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Mondolo Héctor Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5120, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hilda Nieves Robin, MI N° 4.597.300, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Hilda Nieves Robin, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8. ... 9.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de septiembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005173 3 v./09/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Estevez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Ponti, Claudia Amelia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8899, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora CLAUDIA AMELIA PONTI, DNI Nº 20.098.216, fallecida en la ciudad de Concordia; Provincia de Entre Ríos en fecha 22 de junio de 2017.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Claudia Amelia Ponti, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de setiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005186 3 v./10/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Bordoy, Alberto Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12972, acumulado al Expte. N° 12120 caratulado "Bordoy, Bartolomé Omar - Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ALBERTO GUSTAVO BORDOY, D.N.I. N° 12.426.577, fallecido en esta ciudad el día 12/07/2019.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 9 de septiembre de 2019. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Gustavo Bordoy, D.N.I. N° 12.426.577, vecino que

fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, N° 1, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 19 de septiembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005192 3 v./10/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia (E.R.), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados: "Bonazzola, Andrés Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6692), cita por el término de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ANDRES ALBERTO BONAZZOLA, DNI N° 5.073.344, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha ciudad el día 12 de abril de 2017.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 23 de julio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Andrés Alberto Bonazzola, D.N.I. Nº 5.073.344, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. 4.- ... 5.- ... Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio Art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el Art. 728, Inc. 1º en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado 6.- ... 7.- ... 8.- Mandar desglosar la Libreta de Familia acompañada, previa certificación por el actuario de las copias presentadas oportunamente, hacer entrega con constancia en autos... 9.- ... A lo demás, oportunamente... Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (E.R.)".

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00005200 3 v./10/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, la Sra. AMELIA ANGÉLICA TECHERA, Documento Nacional de Identidad N° 4.597.280, de nacionalidad argentina, nacida en Colonia San Bonifacio, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de setiembre de 1.943 y fallecida en Concordia, el día 24 de mayo de 2016, con último domicilio al momento de fallecer sito en calle Andrade N° 2, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Techera, Amelia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6.718, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 27 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Amelia Angélica Techera, D.N.I. Nº 4.597.280, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 5 de septiembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005203 3 v./10/10/2019

— — —

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por el término de treinta días corridos, en autos caratulados "Delaloye, Hugo Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10020, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Hugo Abel Delaloye - DNI N° 5.819.312, ocurrido en fecha 23 de febrero de 2.017, vecino que fuera de esta ciudad, para que asi lo acrediten en autos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 30 de agosto de 2019. 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 17 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria subgte.

F.C. 04-00005224 3 v./11/10/2019

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos "Berón, Oscar Armando s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12980), citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor OSCAR ARMANDO BERON, MI N° 8.580.530, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia; fallecido: en fecha 04 de septiembre de 1998 en la ciudad de Paraná (ER).

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 05 de septiembre de 2019.- ... - Resuelvo: 1. Tener por presentados a María Ester Gutierrez, Samuel Esteban Beron y Magdalena Jemima Beron, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Ricardo D. Elgart y Julio C. Larrocca, con domicilio denunciado constituido, por partes, se les otorga intervención; 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Armando Beron - MI N° 8.580.530-, vecino que fuera de esta ciudad; 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Enfre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994; Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación; 4. Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de septiembre de 2019 -José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005225 3 v./11/10/2019

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N° 3, a cargo la Dra. Gimena Bordoli, se ha dispuesto en los autos caratulados "Aguirre, Víctor; Díaz, Lina Esther y Aguirre, Daniel Luján s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8652), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICTOR AGUIRRE, MI N° 5.783.872, de doña Lina Esther Diaz, DNI F N° 5.034,262 y de don DANIEL LUJAN AGUIRRE, DNI N° 11.840.828, vecinos que fueran de esta ciudad, y que fallecieran en fecha 17 de febrero de 1983, 24 de enero de 2000 y 13 de mayo de 2012 respectivamente.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de septiembre de 2019. Visto y considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María del Carmen Aguirre, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Alejandro Dubra, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Víctor Aguirre, Lina Esther Díaz y Daniel Luján Aguirre, vecinos todos que fueran de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Gabriel Belen Juez".

Concordia, 9 de septiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00005230 3 v./11/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez

interino), Secretaría N° 2 a cargo del Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Arnst, Fernando Vicente s/ sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10039), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO VICENTE ARNST, DNI Nº 8.398.834, fallecido en esta ciudad el día 01.03.2005, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de las resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 09 de septiembre de 2019. 1.- Por presentado el Dr. César Miguel Vila. ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Fernando Vicente Arnst, DNI N° 8.398.834, fallecido en fecha 01 de marzo de 2005, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, E.R. 3.-Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Cfr. Art. 2340 del Cod. Civ. y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley 26.994. vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). 4.-...- 5.-...-6.-...- 7.-...- 8.-...- 9.-...- 10.-...-11.-...-12.-...-13.-...-14.-...- 15.-...- 16.-...- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez interino".

Concordia, 27 de septiembre de 2019 – Analia Gambino, secretaria subr.

F.C. 04-00005274 3 v./11/10/2019

— — —

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sittner Edgar Galileo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14073, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDGAR GALILEO SITTNER, M.I. N° 5.891.885, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín, el 4 de agosto de 2019; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de setiembre de 2019 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00005128 3 v./09/10/2019

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinze Eloy Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14088, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) Días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ELOY FERNANDO HEINZE, DNI N° 5.946.868, que falleciere en fecha 27 de Agosto de 2015, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, argentino, y domiciliado en calle Rivadavia N° 653 de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de setiembre de 2019 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00005132 3 v./09/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Parizzia Raúl Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAÚL HÉCTOR PARIZZIA, LE N° 5.927.095, vecino que fuera de Barrio Belgrano, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 24 de abril de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00005133 3 v./09/10/2019

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Strauch Edmundo David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14059/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don DAVID EDMUNDO STRAUCH, MI Nº M.7.654.359, fallecido en Diamante, E. Ríos en fecha 12 de abril de 2.019, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas, Depto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de setiembre de 2019 – Leonardo D.J. Robledo, secretario subgte.

F.C. 04-00005139 3 v./09/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Díaz Gabriel Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14079, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes de GABRIEL ESTEBAN DIAZ, DNI N° 5.928.942, vecino de S/C S/N Ejido Bº Belgrano Diamante, Entre Ríos, fallecido en Diamante, en fecha 06 de febrero de 2019; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

Diamante, 20 de septiembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005177 3 v./10/10/2019

— — —

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante,. Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Erbes Ana Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14090, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ERBES ANA LUISA, DNI N° 10.572.854, vecina que fuere de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Gral. Ramírez a los 22 días del mes de octubre de 2018 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de septiembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005207 3 v./10/10/2019

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Coali Luis Santiago s/ Sucesorio ab intestato", (N° de Ent: 2086, año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS SANTIAGO COALI, DNI N° 10.806.577, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, en fecha 28 de marzo 2018. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, 30 de agosto de 2019 -Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00005264 3 v./11/10/2019

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Martínez Alberto Dionisio y Menescardi Ana María s/ Sucesorio ab- intestato", Expte. N° 10733, cita y emplaza por el término de treinta días a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por una sola vez en el Boletín Oficial y por tres veces en el diario El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBERTO DIONISIO MARTINEZ, DNI 5.852.002 y ANA MARIA MENESCARDI, LC 2.352.610, fallecidos el 12 de diciembre de 2018 y 21 de noviembre de 2014.

La resolución que ordena el presente dice: "Gualeguay, 7 de agosto de 2019. Por contestada vista en tiempo, téngase presente. En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Alberto Dionisio Martínez y Ana María Menescardi, vecinos que fueran de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditado dentro de los treinta días.- ...Fdo: Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 9 de agosto de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00005232 1 v./09/10/2019

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Delfína M. Fernández, en los autos caratulados "Perez José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10767, cita y emplaza por el término de díez (10) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO PEREZ, LE 5.851.060, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido el 01, de octubre de 2011, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que dispone esta publicación, en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 29 de julio de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Alberto Perez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo ... Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".

Gualeguay, 30 de septiembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00005263 3 v./11/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo Adolfo, Mundel de Colombo Carmen Tomasa, Colombo Jesús Antonio Ismael y Colombo Gloria Adolfo s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 9682, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GLORIA ADOLFO COLOMBO, DNI N° 5.838.226, fallecido el día 19 de abril de 1982, en Gualeguaychú, con último

Gualeguaychú, 9 de septiembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00005129 3 v./09/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Euler Elisa Malvina y Michel Guillermo Jacobo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7633, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ELISA MALVINA EULER, Libreta Cívica N° 9.969.278, fallecida el día 18 de noviembre de 2010 y GUILLERMO JACOBO MICHEL, Libreta de Enrolamiento Nº 5.815.568, fallecido el día 07 de diciembre de 2011, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2019 – Luciano Bernigaud, secretario subr.

F.C. 04-00005235 3 v./11/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Ángel Elias y Coria María Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7762, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ANGEL ELIAS MARTINEZ, Documento Nacional Identidad 5.873.440, fallecido el día 26 de junio de 1994, y MARIA ESTER CORIA, Documento Nacional Identidad N° 5.016.673, fallecida el día 11 de agosto de 2013, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00005236 3 v./11/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Sr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiazzi Angélica Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 201/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de quien en vida fuera ANGELICA BEATRIZ SPIAZZI, DNI N° 5.480.750, nacida el 06/04/1947, fallecida el día 05/03/2019, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Doello Jurado N° 1631. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00005239 1 v./09/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pesce Mary Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7792, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARY ESTHER PESCE, Documento Nacional Identidad Nº 4.251.311, fallecida el día 30 de julio de 2019, en Paraná. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00005269 3 v./11/10/2019

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Schneider Enrique Juan s/ Sucesorio ab intestato", Nº de Expte.: 5549, año: 2019), cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor SCHNEIDER ENRIQUE JUAN, MI N° 5.920.412, vecino que fue del Departamento La Paz (ER) y que falleciera el día 25 de septiembre de 2018, en Hernandarias, Dpto. Paraná, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 6 de septiembre de 2019 – Ma. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00005245 1 v./09/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Cejas, Neri s/ Sucesorio Testamentario", N° ENT. 5593/ año 2019/ cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don NERI CEJAS, DNI Nº 5.940.293, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, fallecido en esta ciudad el día 2 de julio de 2019 a los 78 años. Publíquese por 1 día.

La Paz, 16 de septiembre de 2019 – Ma. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00005246 1 v./09/10/2019

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Bosch Juan José Florencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9560, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN JOSE FLORENCIO BOSCH, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento de Nogoyá, Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Entre Ríos el día 11.08.2019.

Nogoyá, 27 de septiembre de 2019 – Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. int.

F.C. 04-00005231 1 v./09/10/2019

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (Int.), en los autos caratulados: "Marzoratti, Irene Victoria y Blanc, Néstor Benito s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4192), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de IRENE VICTORIA MARZORATTI y NESTOR BENITO BLANC, vecinos que fueran del Departamento San Salvador, fallecidos intestados en la ciudad de San Salvador (ER) en fecha 15 de mayo de 2019 y 02 de octubre de 2018 respectivamente.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 23 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe Blanc, en nombre y representación de Elsa María Blanc, Daniel Esteban Blanc y María del Carmen Blanc, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido y en tal carácter se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Irene Victoria Marzoratti, DNI Nº 05.031.793 y de Néstor Benito Blanc, DNI Nº 05.764.404, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para

que así lo acrediten. 4.-...- 5.-...- 6.-...-7.-...- 8.-...- 9.-...- 10.-...- Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del trabajo".

San Salvador, 2 de octubre de 2019 – Arturo Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00005228 3 v./11/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Fabián José Alú, suplente, en los autos caratulados: "Aduco, Jorge Pablo s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 8558, Fº 109, año 2019), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don JORGE PABLO ADUCO, fallecido en Basabilvaso el día 25 de febrero de 2.018, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay.-

La resolución que lo ordena, se transcribe en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 5 de septiembre de 2019. ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 5, y con la documentación obrante a fs. 6, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jorge Pablo Aduco, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Depto. Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial,.y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... (Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez)".

C. del Uruguay, 19 de septiembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005176 3 v./10/10/2019

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Villarruel Alberto Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14510, año 2019; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de VILLARRUEL ALBERTO RUBEN, M.I. N° 11.521.650, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Victoria, Entre Ríos; en fecha 03 de enero de 2016.

Victoria, 13 de septiembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005196 3 v./10/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Vicari Miguel Darío s/ Sucesorio ab intestato". Expte. N° 14639, año 2019; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de VICARI MIGUEL DARIO, M.I. N° 5.956.189, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, fallecido en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos; en fecha 27 de junio de 2019.

Victoria, 20 de septiembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005199 3 v./10/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Basso, Roberto Gabino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14.647), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del señor ROBERTO GABINO BASSO, M.I. N° 5.938.734, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Victoria el día 20 de julio de 2.019. Publíquese por tres días.-

Victoria, 27 de septiembre de 2.019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005213 3 v./10/10/2019

CITACIONES

PARANA

a GRACIELA OLGA FUENTES

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Malkovic Carlos c/ Fuentes Graciela Olga s/ Ordinario Cobro de Pesos" (Expte. N° 23572), cita y emplaza por el término de quince días contados desde la última publicación, a GRACIELA OLGA FUENTES, MI 6.512.615, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a tomar intervención y contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 2 de octubre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00005240 2 v./10/10/2019

— — —

a CLAUDIO SEBASTIAN REYES

La Sra. Jueza de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritan, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Estela Paola De Torres, cita y emplaza por él término de dos (2) días a partir de la última publicación del presente, al Sr. CLAUDIO SEBASTIAN REYES con último domicilio conocido la Unidad Penal Nº 1, Provincia de Entre Ríos- a fin de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría, -sito en calle Laprida Nº 251 de esta ciudad- a estar a derecho en la Causa Nº 23665.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Paraná, 30 de agosto de 2019. Atento a lo solicitado en el escrito precedente, lo prescripto por el Art. 142 y 143 del CPCyC y siendo el último domicilio real conocido en esta ciudad, corresponde citar y emplazar a Claudio Sebastian Reyes mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituír domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC. Dra. Rosario Moritán, Jueza de Familia Nº 1".

Secretaría, 13 de septiembre de 2019 – Estela P. De Torres, secretaria.

S.C-00014547 2 v./09/10/2019

— — —

a GIULIANA GENOVEVA PUCHETA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Noelia Flavia c/ Pucheta Giuliana Genoveva s/ Privación de Responsabilidad Parental", Expte. N° 24564, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a GIULIANA GENOVEVA PUCHETA, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 25 de septiembre de 2019 – Estela P. De Torres, secretaria.

S.C-00014548 2 v./09/10/2019

— — —

DIAMANTE

a herederos y/o sucesores de RAYMUNDO RAUL REYNOSO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Frank Betiana Soledad y otra c/ Herederos y/o sucesores de Reynoso Raymundo Raúl s/ Ordinario", Expte. N° 13727, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/o sucesores del Sr. RAYMUNDO RAUL REYNOSO, DNI N° 5.950.331, con último domicilio conocido en French s/n de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes en caso de incomparecencia, con lo que se seguirá el trámite.

Diamante, 20 de septiembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005262 2 v./10/10/2019

— — —

VICTORIA

a SIXTO FERNANDO ROLDAN y otros

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Benítez de Mota, Juana Celia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado el N° 8631, año 2009)", Expte. 301, cita y emplaza a SIXTO FERNANDO ROLDAN y/o herederos y/o sucesores a efectos de que comparezcan a estar a derecho en

el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Victoria, 21 de marzo de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005325 3 v./10/10/2019

REMATES

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri
Matr. Nº 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en autos: "Trassatto, Verónica Liliana c/ Neiman, Daniel Luis y Otro - Ordinario – Hoy Ejecucion de Sentencia y Honorarios - Expte Nº de Entrada 19150 – Iniciado el 20/11/2009"; comunica que el Martillero Alberto Marchini Poleri, Matrícula Nº 689, rematará el día 23 de octubre de 2.019 a la hora 10:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en la calle Santa Fe Nº 434 de esta Ciudad; en presencia de la actuaria quien controlara el acto con la base del avaluó fiscal de pesos doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro c/ veinte ctvs ($ 272.494,20); al contado en efectivo y al mejor postor, el inmueble inscripto a matricula Nº 180.088 del Registro de la Propiedad Inmueble Local, Plano de Mensura Nº 3250 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en el Departamento y Ciudad de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R. 7.1, 7ma Sección, Grupo 64, Manzana 1, domicilio parcelario: Avda Almafuerte Nº 830 de esta Ciudad de Paraná. Superficie del terreno: 482,9839 mts2.

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.y C. procédase a una nueva que se realizará el mismo día a las 10:30 horas, con reducción del 25% de la base fijada suma que asciende a pesos doscientos cuatro mil trescientos setenta c/sesenta y cinco ctvs ($204.370,65); en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente a las 11:00 horas se procederá a una nueva sin base. En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del importe de su compra, la comisión del martillero. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Art. 566 del C.P.C. y C.- El impuesto establecido por la Ley Impositiva (Art. 13 Inc. 5) con el alcance previsto en los Arts. 17 Inc. 6, 18 y 19, 200 y 204 ss. y cds. del Código Fiscal (texto ordenado 2006), el que deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobado el remate.

Ocupación: Al momento de diligenciarse el mandamiento de constatación en aparente estado de abandono (cfr. mandamiento de constatación obrante en autos). Títulos: Agregados a estas actuaciones con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta. Días y horarios de exhibición: Días viernes 18 de octubre de 09:00 a 12:30 horas y lunes 21 de octubre de 17:30 a 19:30 horas; previa combinación con el martillero. Honorarios del martillero: 4% a cargo del comprador.

Informes: Escritorio Marchini Poleri – San Juan Nº 454 – Tel/Fax: 0343-4233671 – Movil: 0343-155-431801. - www.comper.org.ar.

Paraná, 3 de octubre de 2.019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00005268 2 v./10/10/2019

— — —

COLóN

Por Horacio Fraccarolli
Mat. Nº 1007 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados "Nuñez Roque Anibal c/ Caceres Celta Mariela y Otros s/ Ejecutivo", (Expte. N° 12.984-15) ha dispuesto la venta en Pública Subasta, en el estado que se encuentra, en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor, del siguiente bien embargado en autos: un automotor marca Citroen, modelo Xsara SX 1.81 16V, año 1999, dominio CSX136.

La fecha de subasta se ha fijado para el día martes 22 de octubre de 2019, a las 09.00 horas, en el patio del Juzgado, sito en calle Primera Junta N° 93 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Horacio Fraccarolli, Matricula N° 1007 del COMPER.

Condiciones: El comprador abonará en el acto de la subasta el valor total del bien, con más el diez por ciento (10%), correspondiente a la comisión del martillero, como así también el sellado correspondiente, según el Código Fiscal vigente. Se deja constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Estado del vehículo: Batería agotada, 3 cubiertas en mal estado, 1 en regular estado. Falta vidrio luneta trasera, está reemplazado por acrílico o plástico similar. Tapizados en regular estado, encontrándose roto el del conductor. Bocha palanca de cambios está rota. Falta antena de la radio. Golpe en la tapa del baúl, con importante oxido en la chapa. Golpe en el ángulo inferior del guardabarros trasero. Todos los plásticos de los paragolpes se encuentran rayados, decolorados y gastados. Faltan dos tasas protectoras de llantas. Faltan dos manijas para abrir puertas traseras. Falta plástico trasero de retrovisor delantero derecho. El motor se encuentra sucio de tierra y aceite. Al momento de la inspección, no fue posible encender el motor.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad mencionada, deberán concertar entrevista con el martillero, en sus oficinas de Balcarce N° 214, de, teléfono 03447 425279; el vehículo se exhibirá el día 21 de octubre de 2019 de 08 hs. a 10 hs. y de 14 hs. a 16 hs., en Noailles y Pte. Frondizi, de Colón, E.; no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 20 de agosto de 2019 ... Atento a lo peticionado y estado de autos, señalase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en: automotor dominio: CSX136, la que se realizará por el martillero designado, Sr. José Horacio Fraccarolli. El remate se realizará en el patio del Juzgado sito en calle Primera Junta Nº 93 de esta ciudad y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor y tendrá lugar el día martes 22 de octubre de 2019 a las 09:00 hs.- El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero. Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta y de conformidad con lo establecido en el Art. 6.3.3 letra a) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Requiérase del martillero informe sobre condiciones del mueble a subastarse. Dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 554 del CPCC, en su caso, dejándose constancia por Secretaría y librándose los despachos a los Sres. Jueces que corresponda, debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción de los edictos pertinentes. Fdo. Dr. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00005226 2 v./09/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Matr. Nº 1105 COMPER

El señor Juez del Juzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 2, Dr. Eduardo Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces que en los autos caratulados; "De La Cruz Wilfredo Omar c/ Policía de la Provincia de Entre Ríos y Otros – Accidente de Trabajo s/ Ejecución de Honorarios", Expte. N° 5253, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al Martillero Público Alexis Neuwirt Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día miércoles dieciséis (16) del mes de octubre de 2019 a las once horas (11 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 526 y en presencia del Actuario, proceda a vender en pública subasta el 50% indiviso (dado el carácter de bien ganancial) de un inmueble, propiedad del ejecutado, lote Baldío, sito en la Localidad

de Ceibas, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con frente a calle Pública s/n°, registrado en la Dirección Gral. de Catastro de esta Provincia bajo Plano N° 101.291, Partida Inmobiliaria N° 16-130350-7 y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles de dicha localidad bajo la Matricula Nº 139.694, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y registrales que obran agregados al Expte.

Condiciones: La venta de dicho 50% será al contado, al mejor postor y sin base conforme resolución en los presentes autos.

El, o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4 % + IVA de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente al comprador. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

El inmueble se encuentra desocupado, el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de: Lunes a Viernes de 9 hs. a 12:30 hs., y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15595212 – Gualeguaychú.

El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco tres de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2019 - Agustín Dellazuana, secretario.

F.C. 04-00005248 3 v./11/10/2019

— — —

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. Nº 196

El Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia Raquel Sobrero, hace saber por dos veces que en los autos caratulados: "Díaz Daniela Fernanda - Temporetti José Carlos s/ Homologación de Convenio (Civil)" (Expte. N° 8371, Año 2014), el martillero designado Sr. Julio F. Testa Vivot, Matrícula Nº 196, CUIT 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia Nº 361 de la ciudad de Victoria (E. Ríos), rematará en el hall de entrada de dicho Juzgado, sito en calle Mitre Nº 581 de esta ciudad, ante la Actuaría, el día 21 de octubre de 2.019, a las 11.00 horas o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si el designado resultare feriado o inhábil, sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien mueble: un automotor dominio VHD 380, marca Mercedes Benz, modelo 1521, año 1980, motor Mercedes Benz Nº 34791510062053, chasis marca Mercedes Benz Nº 35101712000318. Publicación de edictos: Se publicarán edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana".

El o los compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado y concurrir al acto del remate munidos del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Es obligación de quién resulte comprador, abonar en el acto del remate el total del importe de la compra y el 10% en concepto de comisión del martillero y el impuesto de sellos a la subasta, conforme a lo establecido en el artículo 240 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente, todo en dinero en efectivo. El adquirente está obligado al pago de impuestos desde el momento de la entrega del bien subastado. El bien se rematará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Para constancia se transcribe el Artículo 241 del Código Penal Argentino: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Exhibición: tres (3) días antes de la subasta, en el domicilio de la Concesionaria Folmer S.A., sito en variante Ruta Nº 11 y Ruta Nacional Nº 174, en el horario de 09 a 12 horas, previa combinación con el martillero.

Como recaudo se transcriben las resoluciones que ordenan el presente y dicen: "Victoria, 22 de julio de 2019. Proveyendo a fs. 91/96: Agréguese informe de condiciones de dominio y gravámenes expedido por el Registro de la Propiedad Automotor; y dése noticia a las partes.- Visto lo peticionado 89 y las constancia de autos, fíjase fecha de subasta para el día 22 de agosto de 2019, a las 11:00 hs., en el Hall de Entradas de este Juzgado sito en calle Mitre N° 581, de esta ciudad, ante la Actuaria, la que se llevará a cabo por el martillero designado, del automotor marca Mercedes Benz, Modelo 1521, año 1980, motor marca Mercedes Benz Nº 34791510062053, chasis marca Mercedes Benz Nº 35101712000318, dominio VHD380, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 93/95; sin base, al contado y al mejor postor; publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local a elección de la parte (conf. reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, apartado 6.3.8), haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. de Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino; haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y en pesos, como asimismo el sellado provincial previsto por el Código Fiscal, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El comprador solo estará obligado al pago de impuestos y tasas fiscales, desde el momento de la entrega del bien. Verifiquese el rodado a subastar por la autoridad pertinente, lo que deberá acreditarse con anticipación a la fecha de remate. El bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. El o los compradores deberán concurrir munidos del documento nacional de identidad. Hágase saber a las partes y al martillero que antes de realizarse la subasta deberán actualizarse los informes, conforme las previsiones del Art. 562 del C.P.C.C. Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General Nº 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs. antes de la celebración de la subasta. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaria del presente, como previo a la publicación de los edictos. Hágase saber a la parte accionante que deberá acompañar informe sobre la deuda de ATER respecto del bien a subastar.

Asimismo, líbrese mandamiento de secuestro del automotor antes referenciado, comisionándose para tal fin a la Sra. Oficial de Justicia, Dra. Judith Pavani, con las facultades de ley, consignando los profesionales autorizados para su diligenciamiento. Hágase saber que el Sr. martillero, Julio Testa Vivot, quedará en calidad de depositario, y deberá arbitrar los medios necesarios para depositar el bien automotor.- Notifíquese al Ministerio Público Pupilar. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan E. Lloveras, Juez de Familia, Civil y Penal de Menores";

"Victoria, 05 de agosto de 2019. Proveyendo a fs. 91/96: Agréguese certificado de libre deuda expedido por ATER; y dése noticia a las partes.- Visto lo informado por la Actuaria y las razones invocadas por el martillero interviniente en autos, Sr. Julio Testa Vivot, déjese sin efecto la fecha de subasta fijada a fs. 97 y fíjase nueva fecha para el día 26 de septiembre de 2019, a las 11:00 hs.- Notifíquese." Dr. Juan E. LLoveras Juez de Familia, Civil y Penal de Menores"; y "Victoria, 12 de septiembre de 2019. Proveyendo a fs. 91/96: Visto lo solicitado y las razones invocadas, déjese sin efecto la fecha de subasta fijada a fs. 101 y fíjase nueva fecha para el día 21 de octubre de 2019, a las 11:00 hs.- Notifíquese. Dr. Luis Francisco Márquez Chada. Juez subrogante".

Secretaría, 2 de octubre de 2019 – Lucrecia R. Sobrero, secretaria.

F.C. 04-00005253 2 v./10/10/2019

CONCURSO PREVENTIVO

SANTA FE

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, sito en Balcarce 1651, de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados "Cereales del Sur S.A. s/ Concurso preventivo" CUIJ N° 21-02920321-8, comunica por cinco días que por Resolución N° 1807 de fecha 29/08/2019 se declaró abierto el concurso preventivo de Cereales del Sur S.A., CUIT N° 30-71123536-8, con domicilio en calle San Lorenzo 1716, piso 1, of. 3 de esta ciudad de Rosario.

Asimismo, mediante Resolución N° 1943 de fecha 11/09/2019 se dispuso fijar el día 16 de octubre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, cumplimentando con resolución general de AFIP N° 830/00, ante sindicatura concursal "Estudio Diedic, Ortiz y Kuchen", con domicilio en Alsina 1927 de la ciudad de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12 a 20 hs.

El informe individual del Síndico deberá presentarse el 19/12/2019 y el general el 26/03/2020. Se designa el día 12/08/2020 a las 11:30 como fecha de celebración de audiencia informativa en sede del tribunal y el día 19/08/2020 como fecha de finalización del período de exclusividad.

Rosario, 20 de setiembre de 2019 – Daniela A. Jaime, secretaria.

F.C. 04-00005175 5 v./11/10/2019

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela Nº 60 "Vicente Fidel López" - Dto. Las Achiras – Departamento Federal
Licitación Pública Nº 14/19

Obra autorizada por Decreto Nº 2892/19 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Reparación total y construcción cocina, comedor, sanitarios Escuela Nº 60 "Vicente Fidel López" - Dto. Las Achiras-Departamento Federal".

UBICACION: La obra se encuentra en ubicada en zona rural del Distrito Las Achiras, sobre camino de tierra a 61 Km dirección NO de la ciudad de Federal y a 30 Km dirección N de Sauce Luna del Departamento Federal

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 29 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.369.629,10 (pesos siete millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veintinueve con 10/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 14.943.970,12 - (pesos catorce millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta con 12/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: El sistema de contratación será mediante Unidad de Medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos en ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (pesos cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la pagina web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 18 de octubre de 2019.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 18 de octubre de 2019.

F. 05-00000239 2 v./09/10/2019

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 18/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 656/19, convocase a Licitación Pública Nº 18/19, para la adquisición de: 1- 27 toneladas de asfalto 70-60, Normas Iram -IAPEG A 6835:2002

BASE ESTIMATIVA: un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100, ($ 1.485.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 28 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina Web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/ - telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública r4ferida.

Viale, 27 de setiembre de 2019 – Uriel M. Brupbacher, presidente municipal; Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00005122 3 v./09/10/2019

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 05/19

OBJETO: Adquirir: medicamentos e insumos médicos para pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 24.10.2019 a las 11 :00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 1 de octubre de 2019 – Mónica M. Keil, Directora de Contraciones.

F.C. 04-00005190 3 v./10/10/2019

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 15/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 297/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 15/19, por la "Adquisición de dos (2) hornos pirolíticos para destrucción de estupefacientes y demás elementos e instrumentos referidos en el Art.30º de la Ley Nacional Nº 23.737 y Provincial Nº 10.566, conforme del Acta Complementaria Nº 3 al Convenio Marco entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (Pesos: dos mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.670.638,00 (Pesos: tres millones seiscientos setenta mil seiscientos treinta y ocho con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00005288 3 v./11/10/2019

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 16/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 381/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 16/19, por la "Pro-

visión de equipamiento para renovación del parque informático del Poder Judicial de Entre Ríos - 2da. Etapa".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (Pesos: dos mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.000.000,00 (Pesos: veinticuatro millones con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00005290 3 v./11/10/2019

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 17/2019

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 23 de octubre de 2019. Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.060.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00

Diamante, 4 de octubre de 2019 – Mauro E. Fernández, Area de Suministro.

F.C. 04-00005234 3 v./10/10/2019

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 22/2019
Decreto N° 895/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 22/2019, convocada para la contratación de sonido, iluminación y pantallas LED destinados a los Corsos 2020 a realizarse en nuestra ciudad los meses de enero días 11, 18, 25 y febrero días 01, 08, 15, 22, 24 y 29 más el Corso Infantil a realizarse los días domingo 19 de enero y domingo 16 de febrero de 2020.-

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 25 de octubre de 2.019- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 25 de octubre de 2.019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.100.000,00 (pesos tres millones cien mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 30 de setiembre de 2019 – Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00005138 3 v./09/10/2019

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA
Licitación Pública Nº 04/2019

OBJETO: Venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 300.000,00 (pesos trescientos mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: jueves 10 de octubre de 2019.

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.-

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos). -

Maciá, 02 de octubre de 2019 - Claudio Ariel Varela, Secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 04-00005167 1 v./09/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 48/2019

OBJETO: Pavimentaci6n 205 metros lineales sobre calle Allais, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de Octubre de 2019

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepci6n del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay- Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 4.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable la misma se efectuara el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, setiembre de 2019 – Alfredo Fernández, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00005185 3 v./09/10/2019

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 49/2019

OBJETO: Concesión de la reparación, reacondicionamiento y puesta en marcha de la planta asfáltica municipal, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de Octubre de 2019

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Salón de Conferencias del Honorable Concejo Deliberante - Centro Cívico - Cuarto Piso - Municipalidad de Concepción del Uruguay- San Martín y Moreno - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: $ 25.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: $ 15.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, setiembre de 2019 – Alfredo Fernández, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00005187 3 v./09/10/2019

ASAMBLEAS

PARANA

SA ENTRE RIOS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 31 días del mes de julio de 2019, y siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede social los integrantes del directorio de S.A. ENTRE RIOS, Sr. Gonzalo Echevarria, presidente y el Sr. Andrés Esteban Arias, vicepresidente, y resuelven llamar a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 18 de octubre del 2019 a las 13 hs a realizarse en la sede de la empresa, con el siguiente orden del día:

1 - Informe sobre el trámite judicial del concurso preventivo.

2 - Análisis y resolución sobre la propuesta de acuerdo para acreedores verificados.

Se autoriza al vicepresidente, a realizar las notificaciones pertinentes.

Siendo las 13:30 horas., se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Andrés E.R. Arias, vicepresidente.

F.C. 04-00005143 3 v./09/10/2019

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL PARANA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y por disposición de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de convocar a los señores socios a participar de la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día jueves 7 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas en la Sala de los Consejos de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná, sita en calle Av. Almafuerte 1033 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de presidente, secretario y dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado del flujo de

efectivo, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva por cumplimiento de su mandato por el período de dos (2) años.

Daniel Friedrich, vicepresidente a cargo de la presidencia, Gabriel Schwartz, secretario.

F.C. 04-00005255 1 v./09/10/2019

— — —

ASOCIACION DE LA ACADEMIA OLIMPICA ARGENTINA DELEGACION ENTRE RIOS (APAOADER)
Convocatoria

La Asociación de la Academia Olímpica Argentina delegación Entre Ríos (APAOADER), ha resuelto convocar a sus socios miembros para el sábado 2 de noviembre de 2019 a las 9 hs en calle Urquiza 1066 P.A. de la ciudad de Gualeguaychú, a fin de realizar la Asamblea Anual Ordinaria N° 11. Orden del día:

1 - Designación de dos secretarios de actas de Asamblea.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Aprobación de balance y memoria 2018 – 2019.

4 - Informe comisión directiva sobre actividades realizadas durante el período 2018 – 2019.

5 - Renovación total de autoridades por finalización de mandato.

6 – Temas Generales.

Paraná, 2 de octubre de 2019 - Andrea Cali, presidente.

F.C. 04-00005259 1 v./09/10/2019

— — —

ASOCIACION DIRIGENTES DE EMPRESA (A.D.E.)
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Dirigentes de Empresa (A.D.E.) se complace en invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 26 de octubre de 2019 a las 10 horas en la sede de la entidad sita en calle Gualeguaychu N° 230 de la ciudad de Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y estados contables correspondientes a los ejercicios N° 17, 18, 19, 20 y 21 cerrados el 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018 respectivamente.

2 - Renovación de las autoridades de la comisión directiva y comision revisora de cuentas.

3 - Designación de dos socios para que con el presidente y secretario firmen el acta respectiva.

Nota 2: Copia de la memoria, informe de la comision revisora de cuentas y estados contables correspondientes a los Ejercicios N° 17, 18, 19, 20 y 21 cerrados el 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018 respectivamente, se encuentran a disposición de los socios en la sede de A.D.E.

Horacio N. Ham, presidente, Jorge A. Ambroggio, secretario.

F.C. 04-00005265 1 v./09/10/2019

— — —

ASOCIACION DIRIGENTES DE EMPRESA (A.D.E.)
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Dirigentes de Empresa (A.D.E.) se complace en invitar a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo 26 de octubre de 2019 a las 12 horas en la Sede de la entidad sita en calle Gualeguaychú N° 230 de la ciudad de Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la reforma de los estatutos sociales de A.D.E.

2 - Designación de dos socios para que con el presidente y secretario firmen el acta respectiva.

Nota: Copia de los estatutos sociales a considerarse en la asamblea, se encuentran a disposición de los socios en la sede de A.D.E.

Horacio N. Ham, presidente, Jorge A. Ambroggio, secretario.

F.C. 04-00005266 1 v./09/10/2019

— — —

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DISTRITO PARANA MEDIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 2019 a las 18 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario, informe de la comisión revisora de cuentas, e informe del estado de caja.

Se deja constancia de la vigencia del Art. 17 del Estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quorum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Visintin Glenda, secretaria.

F.C. 04-00005271 3 v./11/10/2019

— — —

COLON

COOPERADORA HOSPITAL SAN JOSE
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Cooperadora del Hospital San José a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de octubre de 2019, a la hora 20 y 30 en Hospital “San José”, sito en Cettour 1274, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos (02) asociados presentes para que, junto con el presidente y la secretaria, labren el acta de esta asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros, anexos e informe de la sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

4 - Renovación total de la comisión directiva.

Nota: Estatuto Artículo 25: “Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

San José, 17 de septiembre de 2019 – Fabián Tomasson, presidente, Silvia L. Otero, secretaria.

F.C. 04-00005260 1 v./09/10/2019

— — —

CONCORDIA

BIBLIOTECA POPULAR AMELIA PODESTA DE GOROSTIAGA
Convocatoria

La Biblioteca Popular Amelia Podesta de Gorostiaga convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16/10/2019 a la 20 hs en el domicilio de la Biblioteca, calle Bolivia 581, en la ciudad de Concordia (E.R.), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance e inventario, cuadro de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018.

2 - Renovación parcial de la comisión directiva.

3 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

La asamblea tendrá número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad de los miembros de sus socios.

Transcurrido una hora desde la convocatoria se continuará legalmente con el número de socios presentes.

Solo tendrán derecho a voto los socios que mantienen la cuota al día.

Concordia, 16 de septiembre de 2019 - Juan J. Sánchez, presidente, Juan M. Doti, secretario.

F.C. 04-00005249 1 v./09/10/2019

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE PADRES Y COLABORADORES DE LA ESC. ESP. N° 16 “A. ILLIA”
Convocatoria

La Comisión Directiva de “Asociación de Padres y Colaboradores de la Esc. Esp. N° 16 “A. Illia” (P.Jca.- Res. 203/04 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25/10/2019, a las 19.00 horas, en el local de la Esc. Esp. N° 16 sito en calle Dr. Chessini s/n° de esta ciudad de Federación (E. Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del organo de fiscalización, correspondiente a los ejercicios anuales Nº 14 y N° 15 cerrados el 30/06/18 y 30/06/2019 respectivamente.

4 - Elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por cesación en sus mandatos las autoridades anteriores.

5 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Art. 32, Est. Soc. “Las asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto”....

Miño, Eduardo, presidente, Zanabria, María, secretaria.

F.C. 04-00005272 1 v./09/10/2019

ASOCIACION FEDERAENSE DE ARTISTAS PLASTICOS
Convocatoria

La Comisión Directiva de "Asociación Federaense de Artistas Plásticos" (P. Jca. N° 1046; Res 118/07 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2019, a las 18.30 horas, en su sede social sito en Avda. 25 de Marzo y Avda. San Martín de esta ciudad de Federación (E. Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria por el período cerrado el 30/06/2019.

3 - Consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos y el dictamen del organo de fiscalización, correspondiente al ejercicio anual Nº 12 cerrado el 30/06/2019.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Art. 32, Est. Soc. "Las asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"....

Federación, 26 de septiembre de 2019 - Tonello, Zulema A., presidente, Laura Liberatori, secretaria.

F.C. 04-00005273 1 v./09/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BLACK RIVER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los socios del Club Social y Deportivo Black River, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de calle Colombo 348, el día 1 de noviembre de 2019, a las 20 hs., para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al periodo 1 de noviembre de 2016, finalizado el 31 de octubre de 2017.

3. Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

Estatuto Social Art. 32: la Asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la mitad mas uno de los socios en condiciones electorales, vencido este término podrá verificarse cualquiera sea el número de socios presentes.

Horacio Muñoz, presidente, Marcelo Fiorotto, secretario.

F.C. 04-00005182 3 v./10/10/2019

— — —

LA PAZ

LIGA PACEÑA DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Liga Paceña de Fútbol convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día jueves 10 de octubre de 2.019 a las veintiuna horas en su sede de calle Urquiza 935 de la ciudad de La Paz a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres asambleístas para constituir la comisión de poderes, actuar de escrutadores y suscribir el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Modificación de los artículos Nº 9 y 31 Inciso F.

Artículo 8: La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes de los clubes afiliados dentro de la media hora posterior a la fijada, para su realización pudiendo reunirse vencido ese término cualquiera sea el número de representantes que asista, y siempre que no hubiera transcurrido más de una hora de la fijada.

La Paz, octubre de 2019 – Nelson A. Casis, presidente, Sara Cáceres, secretaria.

F.C. 04-00005227 1 v./09/10/2019

— — —

NOGOYA

COOPERATIVA AGROPECUARIA "EL PROGRESO" LTDA.
Convocatoria

La Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2.019 a las 19.00 horas en nuestra Sede Social, sito en calle Rivadavia 1165 de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta.-

1 - Consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados y cuadros anexos del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2.019, informe del sindico e informe del auditor externo.-

3 - Lectura y consideración del proyecto de distribución del excedente.-

4 - Requerir autorización según prevé el Art. 48 del estatuto social.-

5 - Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos.-

6 - Elección por renovación parcial de autoridades:

a) Tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Gerardo D. Oertlin, Elpidio J. Daglio y Edgardo A. Daglio por finalización de mandatos.-

b) Un consejero titular en reemplazo del señor: Gustavo A. Daglio por renuncia.-

c) Tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Aníbal S. Franz, Walter C. Horst y Roque B. Fraisinet por finalización de mandatos.-

d) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores: Carlos R. Fass y Edelmiro A. Oertlin por finalización de mandatos.-

Lucas González, septiembre de 2019 – Matías G. Daglio, presidente; Gerardo D.Oertlin, secretario.

Art. N° 38 de los estatutos: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00005125 3 v./09/10/2019

— — —

CLUB DEPORTIVO NOGOYA
Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de noviembre de 2019 a las 20 hs, en salón contiguo a la cancha de paleta con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-

2 - Tratamiento de memoria y balance con cuadros anexos del ejercicio 1/4/18 al 31/3/19.-

3 - Autorización a la comisión directiva para fijar cuota social y canon de concesiones de espacios deportivos y de cantinas.-

4 - Renovación parcial de la comisión directiva en los siguientes cargos: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y otro suplente.-

5 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el presidente y secretario.-

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la asamblea no hay el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.-

Luis H. González, presidente; Ana M. Contin, secretaria.

F.C. 04-00005135 3 v./09/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria

La comisión directiva del Club Social de Concepción del Uruguay, convoca a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social, sita en calle San Martín 735, el día 31 de octubre 2019 a las 18 hs., con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea.

2 - Lectura y aprobación de memoria y balance del período 2018-2019.

Nota: Las asambleas ordinarias estarán en quorum con la presencia de la cuarta parte de los socios activos, con derecho a voz y voto, y pasada una hora, de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones se tomarán por mayoría de socios.

Diego G. Mardon, presidente, Alejandra de Barruel, secretaria.

F.C. 04-00005242 1 v./09/10/2019

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica al Sr. Jorge Alberto Troncozo, MI N° 17.850.258 que en el Expediente N° 30634 - 46839 - 00.- iniciado por "Troncozo Jorge Alberto" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: N° 2721 de fecha 30 de septiembre de 2019, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda N° 21, Mz. 4 del Grupo Habitacional "Paraná II 100 Viviendas - VICOER XI", titularidad del Sr. Jorge Alberto Troncozo MI N° 17.850.258".

Paraná, 3 de octubre de 2019 – Damian Zof, secretario.

F. 05-00000241 3 v./10/10/2019

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de ALMADA MARCELO RICARDO, DNI N° 22.423.965

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ALMADA MARCELO RICARDO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Feliciano, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

S.C-00014546 5 v./11/10/2019

— — —

a herederos ROMERO EDUARDO ANTONIO

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex - agente de la repartición ROMERO EDUARDO ANTONIO, con domicilio en calle Colón 665, de la localidad de Paraná - Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 19 de agosto de 2019, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la ultima publicacion la que se hara por el termino de cinco (5) días habiles.

Gonzalo A. Cuatrín, director.

S.C-00014549 5 v./15/10/2019

— — —

a herederos de NORMA BEATRIZ GODOY

"El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armandola, cita y emplaza a los herederos de doña Norma Beatriz Godoy, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días".

María Laura Stratta, Ministra de Desarrollo Social de Entre Ríos

S.C-00014550 5 v./15/10/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

Por disposición del señor Secretario Legal y Técnico, se notifica al agente Horacio Rubén Franco, Legajo Nº 31.278 – conforme a lo establecido en los Arts. 67º y 68º de la Ordenanza Nº 8256 – del Decreto Nº 1290/19 emitido por Presidencia Municipal, dictado en el marco del Expediente Administrativo Nº 14780/2018, que se transcribe en su parte pertinente: "Paraná, 01 Jul. 2019. Visto: ...y Considerando: ... Por ello: El señor presidente de la Municipalidad de Paraná Decreta:

Artículo 1º: Dispónese que por la Dirección General de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Técnica se sustancie un Sumario Administrativo al agente Franco, Horacio Ruben -Legajo Nº 31.278 – dependiente de la Unidad Municipal 1 – Barrido y Limpieza – Secretaria Centro Integrador Servicios Ciudadanos por considerar su conducta aparentemente incursa en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por Ordenanza Nº 4220, en su Art. 15 º inciso a) y d) y Art. 30º inciso a) y b), posibilitándote el ejercicio del derecho a defensa.

Artículo 2º: Notifíquese a la Unidad Municipal 1 Barrido y Limpieza – dependiente del Centro Integrador de Servicos Ciudadanos.

Artículo 3º: Dispónese que el señor Secretario del Centro Integrador de Servicios Ciudadanos refrende el presente.

Artículo 4º: Regístrese, Comuniquese y Archívese". (Fdo. Roberto E. Sabbioni – Secretario Centro Integrador Servicios Ciudadanos – Sergio Fausto Varisco – Presidente Municipal), Municipalidad de Paraná.

Queda emplazado que para que comparezca, a tomar la intervención que corresponda en las actuaciones administrativas aludidas, en la Dirección General de Sumarios Administrativos, sita en calle 25 de Junio Nº 82 – Planta Alta – bajo apercibimiento de continuar con el sumario en su contra y queda con domicilio constituido en la mentada Dirección.

Yamila P. Giménez, directora de despacho.

F. 05-00000244 3 v./11/10/2019

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

CAPPELLACCI MOVIMIENTO DE SUELO SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la localidad de Tezanos Pintos, Departamento Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de mayo de 2019, siendo las 12 horas se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "Cappellacci Movimiento de Suelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Cappellacci Movimiento de Suelo SRL" indistintamente, Sr. Carlos Daniel Jesús Cappellacci, DNI 20.288.814, el Sr. Ángel Oscar Cappellacci, DNI 21.698.321; y el Sr. Luis Alberto Cappellacci, DNI 22.892.254, a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Designación del socios gerentes de la sociedad "Cappellacci Movimiento de Suelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Cappellacci Movimiento de Suelo SRL", indistintamente.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Carlos Daniel Jesús Cappellacci quién propone una gerencia plural con administración indistinta de la sociedad "Cappellacci Movimiento de Suelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Cappellacci Movimiento de Suelo SRL" indistintamente, integrada por todos los socios de la misma; por el plazo de dos (2) ejercicios, los cuales aceptan de plena conformidad y consentimiento el cargo que les ha sido conferido.

De ésta manera la gerencia plural con administración indistinta de la sociedad "Cappellacci Movimiento de Suelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Cappellacci Movimiento de Suelo SRL" indistintamente, estará a cargo del Sr. Luis Alberto Cappellacci, DNI Nº 22.892.254, al Sr. Ángel Oscar Cappellacci, DNI 21.698.321 y el Sr. Carlos Daniel Jesús Cappellacci, DNI 20.288.814, por el plazo de dos (2) ejercicios.

2) Designación de la Sede Social de la Sociedad "Cappellacci Movimiento de Suelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Cappellacci Movimiento de Suelo SRL" indistintamente.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Ángel Oscar Cappellacci quién propone fijar la sede social de la Sociedad "Cappellacci Movimiento de Suelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Cappellacci Movimiento de Suelo SRL" indistintamente en la zona rural S/Nº de la localidad de Tezanos Pintos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "Cappellacci Movimiento de Suelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Cappellacci Movimiento de Suelo SRL" indistintamente se fija en la zona rural s/nº de la localidad de Tezanos Pintos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios, se da por

finalizada la presente reunión a las 14 horas del día ut supra mencionado.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de agosto de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005251 1 v./09/10/2019

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

PESCAGLINI & CIA. SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días de mes de marzo del año dos mil diecinueve, el Sr. Luis Daniel Pescaglini, DNI Nº 14.719.000, CUIT Nº 20-14719000-0, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, y la Sra. María Fernanda Castellani, DNI Nº 20.096.261, CUIT Nº 27-20096261-9, argentina, casada, de 51 años de edad, ambos domiciliados en calle Maipú Nº 444 de esta ciudad y en carácter de únicos socios de "Pescaglini & CIA SRL", han resuelto modificar la cláusula quinta y décima del contrato social respecto de la administración y representación la sociedad y retribución de gerente, quedando redactadas de la siguiente manera:

"QUINTA: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad podrá ser ejercida por uno o más gerentes, designados por el término que se determine, en la reunión que se celebre al efecto. El o los gerente/s tendrán facultades para actuar en forma indistinta y/o conjunta, a los fines de ejecutar todos los actos y/o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. A tal fin podrá/n comprar, gravar, vender, y locar toda clase de bienes, muebles e inmueble; operar con todos los bancos y/o entidades financieras, oficiales o privadas, Cooperativas de Créditos, tanto en sus casas centrales como en sus sucursales, con cualquier banco nacional, internacional, provincial, municipal, podrá/n otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto jurídico por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas bancarias de ahorros y/o cuentas corrientes, realizar depósitos de cualquier tipo en cualquier institución bancaria y/o de créditos; renunciar a derechos, transigir, conciliar, intervenir en la defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante jueces o Tribunales Nacionales o Provinciales o Municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones necesarias, ya sea como actor o demandado, o en cualquier otro carácter y con todas las atribuciones pertinentes, incluso las que se requieran por leyes y/o poderes especiales; designar empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento operativo y administrativo del giro comercial, fijar remuneraciones, habilitaciones, y gratificaciones; despedir empleados, aceptar o dar fianzas personales únicamente relacionadas con el giro normal de la Sociedad; constituir, aceptar y/o reconocer derechos reales de hipotecas, prendas, servidumbres y demás, pudiendo modificarlos, subrogarlos, transferirlos, efectuando todo tipo de operaciones con los gobiernos nacional, provincial y/o municipal, entes autárquicos o empresas del Estado; cobrar o percibir créditos de todo tipo, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos, y cualquier suma de dinero, efectos, valores, cédulas, bonos y cupones que se adeuden a la Sociedad, por cualquier concepto o título, y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; formular protestos y/o protestas; celebrar contratos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y convenios referidos; ejercitar las facultades conforme las previsiones de los arts. 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación; firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados, y realizar todos los demás actos de administración o de disposición necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, por cuanto lo señalado ut supra tiene carácter de meramente enunciativo.

Para el supuesto que la administración y representación de la sociedad sea ejercida por dos gerentes – que invistan la calidad de socio y no socio respectivamente-, se establece que el/los "socios gerentes" tendrá/n facultades para actuar en forma indistinta y/o conjunta, a los fines de ejecutar todos los actos y/o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. En cambio, el/los "no socios gerente/s" sólo tendrá/n facultades para actuar en forma conjunta con el/los socios gerente/s, de todos los actos y/o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social.- DECIMA: Retribucion de Gerentes: El o los gerente/s podrá/n gozar de una retribución, la/s que se fijará/n en reunión de socios por sus tareas y responsabilidades asignadas en la cláusula quinta del presente. Acto seguido, en virtud de la reforma precedente, se mociona proponer como gerentes al socio Luis Daniel Pescaglini, cuyos datos obran detallados supra y al no socio Sr. Adolfo Jesús Quiroga, DNI Nº 28.676.707, CUIT Nº 23-28676707-9, domiciliado en Barrio José Hernández, Manzana 3, Cuerpo I, Dpto. 001 de ésta ciudad.

El primero de los nombrados ejercerá la administración y representación de la sociedad por el término de treinta (30) años y tiene todas las facultades enunciadas en la cláusula quinta del contrato social para actuar y/o representar con su sola firma, a la sociedad.

El segundo se lo inviste como gerente por el término de cinco años y con las atribuciones para actuar en nombre y representación de la sociedad en forma conjunta con el socio gerente respecto de todas aquellas facultades enunciadas en el contrato constitutivo".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de septiembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005233 1 v./09/10/2019

CONTRATOS

PARANA

CAPPELLACCI MOVIMIENTO DE SUELO SRL

Por Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

SOCIOS: a) Carlos Daniel Jesús Cappellacci, argentino, DNI 20.288.814, nacido en Paraná Provincia de Entre Ríos, el 23.08.1968, de ocupación comerciante, casado, con domicilio real en calle Las Violetas 315, de la localidad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos; b) Ángel Oscar Cappellacci, argentino, DNI 21.698.321, nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 03.08.1970, de ocupación comerciante, casado, con domicilio real en calle Tezanos Pintos s/nº, de la localidad de Tázanos Pintos, Provincia de Entre Ríos; y c) Luis Alberto Cappellacci, argentino, DNI 22.892.254, nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 23.08.1972, de ocupación comerciante, casado, con domicilio real en calle Los Cardenales esquina Las Glicinas, de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos.

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "Cappellacci Movimiento de Suelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Cappellacci Movimiento de Suelo SRL" indistintamente.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A) Las excavaciones, demoliciones, derribo, desmontes, extracciones, consolidación y preparación de terrenos. Los movimientos de tierras y similares, en obras públicas o privadas. Las contrataciones y ejecuciones de obras de cualquier clase para organismos públicos o privados:

Desarrollando actividades de infraestructura viales.

Obras completas con provisión de equipamiento, tipo "llave en mano"

B) Explotación de minas y canteras: a traves de canteras de minerales triturados para uso propio y ventas en general.

Así como también el ensamble, en talleres propios o ajenos, con o sin marca, de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.

Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar,

exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad.

Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

C) La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros.

Adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario.

Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias.

Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo.

Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.

PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de pesos un millon doscientos mil ($ 1.200.000), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de pesos un mil doscientos ($ 1.200) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Carlos Daniel Jesús Cappellacci, suscribe cien (100) cuotas sociales, de pesos un mil doscientos ($ 1.200) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), Sr. Ángel Oscar Cappellacci, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales, de pesos un mil doscientos ($ 1.200) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000) y el Sr. Luis Alberto Cappellacci, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales, de pesos un mil doscientos ($ 1.200) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000). La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo al momento de la constitución del presente contrato y en las proporciones de suscripción; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato.

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.

ADMINSTRACION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. El uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “Gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. Los gerentes durarán en sus cargos mientras dure la sociedad o por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.

ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del Art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICO SOCIAL: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de agosto de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005250 1 v./09/10/2019

— — —

INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES INERCIA SAS

TITULO: Denominación social “Ingenieria en Construcciones INERCIA SAS”.

Constitución de fecha 4.9.2019.

SOCIO: 1) Martín Trápaga, DNI N° 30.829.327, CUIT N°20-30829327-1, nacido el día 28 de febrero de 1984, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de sexo masculino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en la calle Juan Morath N° 1003, de la ciudad Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

DENOMINACION: “Ingenieria en Construcciones INERCIA SAS.

SEDE: calle Juan Morath N° 1003, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DURACION: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar Refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), representado por cincuenta (50) acciones, de pesos mil ($ 1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Martín Trápaga, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Martín Trápaga que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Juan Carlos Trápaga en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Raiteri José Ma., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005257 1 v./09/10/2019

LA PAZ

AGUAS ARRIBAS SAS

CONSTITUCION: 17 de abril 2019.

SOCIOS: 1) Pérez Armanasco Cynthia Jorgelina, DNI 33.959.669, CUIT 27-33959669-2 nacido el 7 de septiembre de 1988, estado civil soltera, argentina, sexo femenino, de profesión médica, con domicilio real en calle Brown 674 de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, Argentina. 2) Pérez Armanasco Juan Pablo Ezequiel, DNI 37.048.527, CUIT 20-37048527-6, nacido el 20 de noviembre de 1992, soltero, argentino, masculino, de profesión agropecuario, con domicilio real en calle Brown 674 de la ciudad de La Paz, Dto. La Paz, Entre Ríos, Argentina. 3) Pérez Armanasco Iván José Santiago, DNI 37.921.124, CUIT 20-37921124-1, nacido el día 26 de enero de 1994, soltero, Argentino, masculino, de profesión agropecuario, con domicilio real en calle Brown 674 de la ciudad de La Paz, Dto. La Paz, Entre Ríos, Argentina.

DENOMINACION: AGUAS ARRIBA SAS.

SEDE: Calle Brown 674 de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Entre Ríos.

DURACION: Noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

OBJETO SOCIAL AGROPECUARIO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y/o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos de contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL: El capital es de pesos ciento veinte mil con 00/100. Representado por ciento veinte acciones de valor nominal pesos mil con 00/100.- cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "B", con derecho a un voto por acción. Suscripción: Pérez Armanasco, Cynthia Jorgenlina, suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones. Pérez Armanasco, Juan Pablo Ezequiel, suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones. Pérez Armanasco, Iván José Santiago, suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones. La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Pérez Juan José, DNI Nº 12.422.642, CUIT 20-12422642-3, nacido el día 23 de junio de 1985, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión agropecuario, con domicilio real en Brown 674, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; que revestirá el carácter de administrador titular. Administrador suplente el Sr. Pérez Armanasco Juan Pablo Ezequiel, DNI 37.048.527, CUIT 20-37048527-6.

REPRESENTACION: la representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Pérez Juan José, DNI Nº 12.422.642. Durará en sus cargos mientras no sea removido por justa causa. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.

EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de septiembre de 2019 – Raiteri, José María, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005270 1 v./09/10/2019

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087
Ministerio de Salud
1921,1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929,1982, 1983, 1984, 1985,1986,1987, 1988, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1938, 1939, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar